

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE MATERIAL DE ORTOPEDIA QUE PRECISA ADAPTACIÓN INDIVIDUALIZADA Y/O REALIZACIÓN A MEDIDA, ASÍ COMO PRODUCTOS DE AYUDA TÉCNICA PARA EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL nº 276 EN LA PROVINCIA DE BARCELONA, EXP. 2020/LIC/0014”

APROBADO POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE “EGARSAT, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276.

Referencia EXP. Nº 2020/LIC/0014

INDICE

- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES:

CLÁUSULA 1ª OBJETO DEL CONTRATO

CLÁUSULA 2ª ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

CLÁUSULA 3ª NATURALEZA Y RÉGIMEN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 4ª JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSO ESPECIAL

CLÁUSULA 5ª DIVISIÓN EN LOTES

CLÁUSULA 6ª PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

CLÁUSULA 7ª PLAZO

CLÁUSULA 8ª PRECIO, GASTOS E IMPUESTOS

CLÁUSULA 9ª PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 10ª PUBLICIDAD

CLÁUSULA 11ª GARANTÍAS

CLÁUSULA 12ª ADMISIÓN DE VARIANTES

CLÁUSULA 13ª CRITERIOS ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 14ª CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA MUTUA Y SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

CLÁUSULA 15ª PROPOSICIONES

CLÁUSULA 16ª DOCUMENTACIÓN

CLÁUSULA 17ª ADMISIÓN DE OFERTAS Y EXAMEN DE PROPOSICIONES. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 18ª ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 19ª FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 20ª EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 21ª OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 22ª CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

CLÁUSULA 23ª RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- ANEXOS:

ANEXO N° 1: MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

ANEXO N° 2: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO N° 2-BIS: MODELO DE PROPOSICIÓN TÉCNICA VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE

ANEXO N° 3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ANEXO N° 4: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO N° 5: MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

ANEXO N° 6: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS

ANEXO N° 7: MODELO DE AVAL BANCARIO

ANEXO N° 8: REQUISITOS DE SOLVENCIA

ANEXO N° 9: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

ANEXO N° 10: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ANEXO N° 11: PENALIDADES

ANEXO N° 12: MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.

ANEXO N° 13: INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACIÓN

ANEXO N° 14: CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

ANEXO N° 15: INFORMACIÓN CONTRATOS TRABAJADORES A SUBROGAR

ANEXO N° 16: OTRA DOCUMENTACIÓN A REQUERIR AL LICITADOR CON MEJOR OFERTA

ANEXO N° 17: FINALIDAD DE LA CESIÓN DE DATOS PERSONALES

ANEXO N° 18: MODELO CONTRATO ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

EXPEDIENTE Nº: 2020/LIC/0014

1. ORGANO DE CONTRATACIÓN:

Poder adjudicador:	EGARSAT, Mutua colaboradora con la Seguridad Social número 276, (en adelante EGARSAT)
Órgano de contratación:	Director Gerente
Departamento Solicitante:	Dirección de Gestión Sanitaria CP
Dependencia que tramita el expediente:	Dirección General
Responsable del contrato:	Pere Tomeu Deulofeu

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Objeto del Contrato:	“Suministro de productos sanitarios de ortopedia y de ayuda técnica para los trabajadores accidentados o de cualquier otra razón sanitaria asimilada, pertenecientes a las empresas asociadas a EGARSAT, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 276 y a los trabajadores autónomos adheridos con cobertura por contingencias profesionales atendidos en los Centros Asistenciales de EGARSAT Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 276”	
Prestación:	Suministros	
Ámbito geográfico:	España	
Código NUTS	ES511 Barcelona	
Código CPV:	33141700-Material Ortopédico 33193000-Sillas de ruedas y demás vehículos para inválidos y material asociado.	
División en Lotes:	☒ SI ☐ NO	
Descripción del Lote, en su caso:		Descripción
	Lote 1	Barcelona CPV: 33141700-Material Ortopédico 33193000-Sillas de ruedas y demás vehículos para inválidos y material asociado.
	Lote 2	Sabadell CPV: 33141700-Material Ortopédico 33193000-Sillas de ruedas y demás vehículos para inválidos y material asociado.

	Lote 3	Terrassa CPV: 33141700-Material Ortopédico 33193000-Sillas de ruedas y demás vehículos para inválidos y material asociado.
Posibilidad de licitar a más de un lote:	☒ SI ☐ NO	
Número de lotes a los que se podrá presentar oferta:	☐ Todos los lotes ☐ Un solo lote ☒ Uno o varios lotes	
Posibilidad de licitar a parte de un lote:	☐ SI ☒ NO	
Limitación del número de lotes a los que podrá ser adjudicatario:	☐ SI ☒ NO	

3. PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Procedimiento y regulación:	Abierto ☒ Armonizado ☐ No Armonizado
Tramitación:	☒ Ordinaria ☐ Urgente
Forma de adjudicación:	☐ Único criterio ☒ Múltiples criterios ☒ Mejor oferta calidad-precio ☐ Oferta más económica ☐ Mejor relación coste-eficacia.
Condición suspensiva del contrato:	☐ SI ☒ NO
Recurso Especial en materia de contratación (art.44 y ss LCSP):	☒ SI ☐ NO

4. VARIANTES:

Admisión de variantes:	☐ SI ☒ NO
------------------------	--

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO:

Presupuesto de licitación	152.291,00 euros. Importe desglosado por lotes: Lote 1 Barcelona: 77.978,00 euros Lote 2 Terrassa: 34.716,00 euros Lote 3 Sabadell: 39.597,00 euros
Tipo de IVA aplicable:	IVA10%
Importe IVA	Lote 1 Barcelona: 7.797,80 euros Lote 2 Terrassa: 3.471,60 euros Lote 3 Sabadell: 3.959,70 euros

Presupuesto base de licitación (IVA incluido):	Lote 1 Barcelona: 85.775,80 euros Lote 2 Terrassa: 38.187,60 euros Lote 3 Sabadell: 43.556,70 euros
Valor estimado del contrato (Según lo previsto en el art. 101 de la LCSP):	Lote 1 Barcelona: 405.485,60 euros Lote 2 Terrassa: 180.523,20 euros Lote 3 Sabadell: 205.904,40 euros Total: 791.913,20 euros.

6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y ENTRADA EN VIGOR:

Duración inicial:	1 años (12 meses)
Entrada en vigor:	Al día siguiente de su formalización.
Prórrogas (facultativas para EGARSAT y obligatorias para el adjudicatario):	☒ SI, 4 prórrogas de 12 meses cada una ☐ NO
Comunicación prórroga/s:	2 meses

7. ÓRGANO DE ASISTENCIA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Mesa de Contratación:	☒ SI ☐ NO
Presidente:	D ^a . Maria Galván Departamento de Contratación Pública
Vocal(es):	D. Albert Bonavila Director de Finanzas D ^a . Gemma Frías Departamento de Contratación Pública
Secretario(a):	D ^a . Elena González Departamento de Contratación Pública

8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:

Aplicación presupuestaria:	Rúbrica: 22164 "Otro material sanitario"
	Programas: 2122 / 2224

9. REVISIÓN DE PRECIOS:

☐ SI ☒ NO
--

10. GARANTÍA PROVISIONAL:

☐ SI ☒ NO

11. GARANTÍA DEFINITIVA:

☐ SI ☒ NO

12. CLASIFICACIÓN:

☐ SI ☒ NO

13. SOLVENCIA EXIGIBLE:

13.1 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (Art. 87 de la LCSP):

De los requisitos marcados en el Anexo n° 8, se exige el cumplimiento de:

☒ TODOS ellos ☐ ALGUNO de ellos

13.2. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL (Art. 88, 89 y 90 de la LCSP):

De los requisitos marcados en el Anexo n° 8, se exige el cumplimiento de:

☒ TODOS ellos ☐ ALGUNO de ellos

14. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

☒ SI ☐ NO

De exigirse este compromiso se realizará por el licitador conforme al Anexo n° 5.

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

☐ Un criterio. ☒ Varios criterios, según lo indicado:

CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE

Máximo 100 puntos:

OFERTA ECONÓMICA (SOBRE C)

Máximo 55 puntos

OFERTA TÉCNICA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE (SOBRE C)

Máximo 45 puntos

(Detallados en el Anexo n° 9 del Pliego de Cláusulas Particulares).

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPATE: ☐ SI ☒ NO

16. DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

Determinación del precio:

☐ A tanto alzado ☒ Por precios unitarios
(Según lo detallado en el Pliego Técnico).

17. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO:

Factura electrónica

Códigos DIR3:	CODIGO	DENOMINACION
Oficina contable	GE0000511	EGARSAT
Órgano Gestor	GE0000511	EGARSAT
Unidad Tramitadora	GE0000511	EGARSAT

Transferencia bancaria

30 días

18. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

Posibilidad de cesión de contrato:

☒ SI ☐ NO
(Se requerirá autorización previa según lo dispuesto en la Cláusula 22ª del PCAP).

Posibilidad de subcontratar:

☐ SI ☒ NO
☐ Porcentaje Máximo Autorizado
☐ Obligación en la oferta de indicar la parte del contrato que tenga previsto subcontratar y con qué empresas
☐ Obligación de Subcontratación con empresas especializadas.
☐ Tareas críticas no susceptibles de subcontratación según lo indicado en el Pliego Técnico.

19. ADMISIBILIDAD DE MODIFICADOS:

☒ SI ☐ NO

Según lo dispuesto en la Cláusula 20ª del PCAP.

MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS:

☒ SI ☐ NO

Según lo dispuesto en el Anexo n° 12.

20. REGIMEN DE PENALIDADES:

☒ SI

☐ NO

Según lo dispuesto en el Anexo nº 11 del PCAP.

21. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Fecha límite de presentación de ofertas:	El día 6 de julio de 2020 a las 13.00 horas.	
Documentación a presentar:	Según se indica en Pliegos	
Lugar de presentación:	Entidad:	EGARSAT MCSS 276
	Portal de Licitación Electrónica de EGARSAT: https://contratacion.egarsat.es	
Forma de presentación	☒ Electrónica ☐ Manual ☐ Electrónica y Manual*	
Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta:	3 meses	
*En caso de entrega de muestras o documentación manual:	EGARSAT MCSS 276 Lugar: Registro de EGARSAT Avda. Roquetas 63-65 08174 Sant Cugat del Vallès (Barcelona) Horario: De Lunes a Viernes, de 09:00h a 13:00h	

22. OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:

Lugar y medios:	Entidad:	EGARSAT MCSS 276
	Domicilio:	Departamento de Contratación Avda. Roquetas 63-65 08174 Sant Cugat del Vallès (Barcelona)
	Según los medios indicados en el apartado 31º	

23. APERTURA DE PROPOSICIONES:

CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE:

Fecha y hora:	El día 9 de julio de 2020 a las 09.30 horas.	
Lugar de la apertura:	Entidad:	EGARSAT MCSS 276
	Domicilio:	Avda. Roquetas 63-65 08174 Sant Cugat del Vallès (Barcelona) Sala de Actos (Edificio B).
Tipo de acto:	☐ Público ☒ Privado	

24. PERFIL DEL CONTRATANTE:

<http://contrataciondelestado.es>

25. VISITA A LAS INSTALACIONES:

☐ SI

☒ NO

26. GASTOS DERIVADOS DE LA PUBLICIDAD:

☐ SI

☒ NO

27. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**TIPOLOGÍA:**

☐ ECONÓMICAS

☐ DE INNOVACIÓN

☒ MEDIOAMBIENTALES

☒ SOCIALES

Detalladas en el **Anexo nº 10**

IMPOSICIÓN DE PENALIDADES POR SU INCUMPLIMIENTO:

☒ SI

☐ NO

Según lo dispuesto en el **Anexo nº 10**

28. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

☒ SI

☐ NO

Importe: Por razón de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceras personas, directa o indirectamente, y se compromete a tenerla vigente y al corriente de pago durante la eficacia del presente contrato.

29. CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO:

☒ SI

☐ NO

Según lo dispuesto en el **Anexo nº 14** del PCAP.

30. SUBROGACIÓN DE PERSONAL:

☐ SI

☒ NO

31. SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL/CONSULTAS:

La información adicional que se solicite sobre los pliegos y documentación complementaria será facilitada por EGARSAT, al menos, 6 días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que la petición se haya presentado con una antelación mínima de 12 días respecto de aquélla fecha.

Dicha solicitud se efectuará por alguno de los siguientes medios:

1. Correo electrónico: licitaciones@egarsat.es

El **asunto** del correo electrónico deberá indicarse de la siguiente manera:
Código de Expediente- Denominación del licitador.

2. A través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, accediendo a la licitación concreta y en la pestaña habilitada para tal efecto (“preguntas y respuestas”). Para ello el licitador deberá registrarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las respuestas a las consultas planteadas se realizarán por el mismo medio utilizado.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, se harán públicas en el perfil de contratante de EGARSAT con el fin de garantizar la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

32. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones que se efectúen a los licitadores se realizarán a través del Portal de Licitación Electrónica de EGARSAT mediante comparecencia electrónica. La publicación de las comunicaciones del Portal surtirá todos los efectos con respecto a los licitadores que estarán obligados a consultar el mismo, identificándose en la parte privada por medio de los apoderados dados de alta por la empresa en el Portal.

El licitador recibirá un correo electrónico de aviso de notificación y deberá acceder al Portal para poderla aceptar y ver su contenido.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el “Perfil de contratante”. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica con los efectos previstos en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales desde la puesta en marcha a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

33. CONTRATO CUYA EJECUCIÓN REQUIERA DEL TRATAMIENTO POR EL CONTRATISTA DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:

☒ SI*

☐ NO

Según lo dispuesto en la Cláusula 21ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

*Finalidad para la cual se cederán los datos según lo indicado en el Anexo n° 17.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato consiste la prestación descrita en el APARTADO 2º del cuadro de características, procediéndose a su contratación de conformidad con lo dispuesto en el APARTADO 3º de dicho cuadro según lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en base a los criterios de adjudicación señalados en el APARTADO 15º de dicho cuadro.

CLÁUSULA 2ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de LCSP, la representación de la Mutua para la celebración de contratos en nombre de ésta es ejercida por el Director Gerente, como órgano de contratación.

Asimismo, a los efectos de lo establecido en el artículo 62.2 de la LCSP, corresponderá al responsable del contrato designado en el APARTADO 1º del cuadro de características, la supervisión de la ejecución del mismo así como la adopción de las medidas necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

CLÁUSULA 3ª.- NATURALEZA Y RÉGIMEN DEL CONTRATO.

El contrato tiene la naturaleza de contrato privado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la LCSP y, tratándose de un contrato de los previstos en el artículo 317 de la LCSP, se regirá por las cláusulas comprendidas en este Pliego y sus anexos, así como en la siguiente normativa:

- En relación a la preparación y adjudicación del contrato, por la LCSP y por sus disposiciones de desarrollo.
- En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por el derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 de la LCSP.

Tienen carácter contractual el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y los demás documentos anexos; el documento de formalización del contrato que incluye en todo caso la oferta del adjudicatario, y las posibles mejoras ofertadas por el licitador adjudicatario.

Los interesados, por el sólo hecho de la presentación de sus proposiciones, aceptan de forma expresa e incondicionada lo establecido en este Pliego, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos a los mismos, los cuales formarán parte integrante del Contrato. Cualquier contradicción entre dichos Pliegos y los demás documentos contractuales, una vez el Contrato se hubiera adjudicado y firmado, se resolverá siempre con la aplicación preferente de lo dispuesto en los Pliegos.

En el caso de que la ejecución del contrato requiera del tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, según lo indicado en el Apartado 33 del Cuadro de características específicas del contrato, este contrato estará sometido durante toda su vigencia a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202, siendo esta obligación calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

CLÁUSULA 4ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

4.1 Jurisdicción competente. De acuerdo con la normativa de contratación pública, el conocimiento de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales se someterá a la jurisdicción contencioso-administrativa, y aquellas que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del mismo, con excepción de las modificaciones contractuales, corresponderá al orden jurisdiccional civil, sometiéndose EGARSAT, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N° 276 (en adelante, EGARSAT) y el adjudicatario, con expresa renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona.

4.2 Recurso Especial. Se estará a lo dispuesto en el APARTADO 3º del cuadro de características de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 apartado a) de la LCSP.

Podrán ser objeto de este recurso, según lo dispuesto en el apartado 2º del citado artículo, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación; los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, considerándose que concurren las circunstancias anteriores los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas conforme el artículo 149 de la LCSP; los acuerdos de adjudicación; las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP por entender que debieron ser objeto de una nueva adjudicación; la formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales; Los acuerdos de rescate de concesiones.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo y será gratuito para los recurrentes.

En todo caso, el régimen aplicable a la tramitación y resolución de dicho recurso será el establecido en el Capítulo V, Título I, Libro I de la LCSP.

En el supuesto de que la presente contratación sea susceptible de interposición de recurso especial en materia de contratación conforme el art. 44 de la LCSP y según lo dispuesto en el Apartado 3º del cuadro de características específicas del contrato, éste se deberá interponer en el Registro del Órgano de Contratación de EGARSAT o en el del Tribunal Administrativo

Central de Recursos Contractuales (TACRC), en tanto tribunal competente para resolver, en el plazo de quince días hábiles conforme se establece en el art. 50 de la LCSP.

En caso contrario, los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación que no reúnan los requisitos del art. 44.1 podrán impugnarse en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.6 de la LCSP y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social (DGOSS), en tanto organismo a quien corresponde la tutela de EGARSAT.

CLAÚSULA 5ª.- DIVISIÓN EN LOTES.

Se estará a lo dispuesto en el APARTADO 2º del cuadro de características.

CLÁUSULA 6ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

El presupuesto base de licitación dispuesto en el APARTADO 5º del cuadro de características es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La adjudicación no podrá ser, en ningún caso, por importe superior al presupuesto de licitación (sin IVA) indicado en dicho apartado. En caso de que la oferta presentada por el licitador supere el presupuesto de licitación (sin IVA) será automáticamente excluida del procedimiento.

El presente gasto se imputará a la aplicación presupuestaria indicada en el APARTADO 8º del cuadro de características.

El valor estimado del contrato, calculado conforme el artículo 101 de la LCSP y que se establece en el APARTADO 5º del cuadro de características, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. Dicho valor estimado incluirá cualquier forma de opción eventual, las eventuales prórrogas del contrato señaladas en el APARTADO 6º del cuadro de características, así como las posibles modificaciones contractuales previstas en el APARTADO 19º de dicho cuadro, en cuyo caso, se considerará el valor estimado del contrato el importe máximo que este puede alcanzar teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

Asimismo, para la estimación del valor estimado se ha tenido en cuenta los precios habituales en el mercado, referidos al momento de inicio del procedimiento de adjudicación del contrato.

CLÁUSULA 7ª.- PLAZO.

El plazo de ejecución es el establecido en el APARTADO 6º del cuadro de características, y empezará a contar a partir del día siguiente de su firma o desde la fecha que se haga constar en el documento contractual.

Dicho plazo será prorrogable según lo dispuesto en el citado apartado. Durante las prórrogas,

en su caso, las características del contrato permanecerán inalterables, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan producir de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación sin que puedan producirse por el consentimiento tácito de las partes, y serán comunicadas formalmente por EGARSAT al contratista con una antelación mínima de dos meses a la expiración del contrato vigente en aquel momento, siendo obligatorias de este modo para el adjudicatario, salvo que en el APARTADO 6º del cuadro de características se establezca uno mayor.

La duración máxima de los contratos, incluidas las posibles prórrogas, se regirá según lo dispuesto en la LCSP. No obstante, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado un nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un período máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

CLÁUSULA 8ª.- PRECIO DEL CONTRATO Y CRÉDITO PREESUPUESTARIO.

El contrato tendrá un precio cierto, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo que lo sustituya, que en todo caso se indicará como partida independiente

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores, como en el importe de adjudicación (total o por precio unitario), se entenderán comprendidos los tributos de toda índole que graven los diversos conceptos, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), que será repercutido como partida independiente.

Será de cuenta del adjudicatario los gastos y tributos derivados de los anuncios oficiales de acuerdo a lo dispuesto en el APARTADO 26º del cuadro de características; así como de formalización del contrato, caso de requerir aquél su elevación a escritura pública.

EGARSAT realizará los trámites oportunos para dotar sus presupuestos con el crédito adecuado a la naturaleza del gasto y suficiente para reconocer las obligaciones derivadas de este contrato, de acuerdo con lo dictado en el artículo 152 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

CLÁUSULA 9ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Se estará a lo dispuesto en el APARTADO 3º del cuadro de características en cumplimiento de lo establecido en el art. 317 de la LCSP.

CLÁUSULA 10ª.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

EGARSAT publicará el correspondiente anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, con arreglo a lo dispuesto en el art. 135 de la LCSP.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 63 de la LCSP, la información relativa a la presente licitación podrá ser consultada a través del “Perfil del contratante” de EGARSAT mediante el acceso a la siguiente dirección electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

www.contrataciondelestado.es

CLÁUSULA 11ª.- GARANTÍAS.

11.1 Garantía provisional. El órgano de contratación de EGARSAT podrá exigir a los licitadores o candidatos la constitución de una garantía provisional, según lo dispuesto en el APARTADO 10º del cuadro de características, para responder del mantenimiento de sus ofertas hasta la perfección del contrato. Dicha garantía se constituirá mediante aval bancario conforme el ANEXO N° 7, y por el importe que se establezca en dicho apartado del cuadro de características.

11.2 Garantía definitiva. El órgano de contratación requerirá al licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP para que dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, constituya garantía definitiva, (según lo dispuesto en el APARTADO 11º del cuadro de características), mediante aval bancario conforme el modelo del ANEXO N° 7 y por el importe que se establezca en dicho apartado del cuadro de características del Pliego.

La garantía responderá de la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con el artículo 153 de la LCSP; de las penalidades impuestas al contratista; de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a EGARSAT por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la entidad con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución; de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, así como de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato de obras, servicios o suministros.

Dicha garantía deberá estar vigente hasta que el órgano de contratación de EGARSAT o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la LCSP.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución. Asimismo, cuando consecuencia de una modificación del contrato experimente variación en el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía en

proporción con el nuevo precio modificado en el citado plazo máximo contado desde la comunicación al adjudicatario del acuerdo de modificación.

En el caso de uniones temporales de empresarios la garantía podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, pero siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida y en la misma se garantice individual y solidariamente a todas las empresas que constituyan tal unión y no sólo a alguna de las empresas constituyentes.

Se procederá a la devolución de la garantía en el plazo de 2 meses desde la finalización del contrato. No obstante, la garantía no será devuelta hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución del mismo sin culpa del contratista.

CLÁUSULA 12ª.- ADMISIÓN DE VARIANTES.

La admisión de variantes se regirá por lo dispuesto en el APARTADO 4º del cuadro de características.

CLÁUSULA 13ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación procederá a la adjudicación de la presente licitación mediante la valoración de los criterios de adjudicación previstos en el APARTADO 15º del cuadro de características.

En caso de igualdad entre dos o más licitadores tras la aplicación de los criterios de adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

En caso de que el empate persistiera, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales:

1. Menor porcentaje de contratos temporales en plantilla de cada una de las empresas.
2. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

El sorteo, en caso de que la aplicación de los criterios no hubiera dado lugar a desempate

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y previo requerimiento de EGARSAT, y no con carácter previo.

CLÁUSULA 14ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA MUTUA Y SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.

Podrán tomar parte en la presente licitación las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibición de contratar de acuerdo a lo dispuesto en la LCSP y en los artículos 87.4, 91.2 y 94.3 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o clasificación profesional, siempre que tengan relación directa con el objeto del contrato, según resulte de la actividad que desarrollan.

En todo caso, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios (art. 66 LCSP) y deberán disponer de una organización con elementos necesarios y suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

También podrán concurrir a la presente licitación las Uniones Temporales de Empresas, estándose en tal supuesto a lo dispuesto en el artículo 69 y concordantes de la LCSP.

Los empresarios que contraten con EGARSAT podrán hacerlo por sí o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP en relación a las empresas no comunitarias y comunitarias, respectivamente.

CLÁUSULA 15ª.- PROPOSICIONES.

El licitador interesado podrá presentar oferta en el plazo indicado en el anuncio de licitación, según lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP, y en la forma de presentación indicada en el APARTADO 21º del Cuadro de características específicas del contrato.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, ni podrá suscribir oferta en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo anterior comportará la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas. Las ofertas se presentarán redactadas en castellano o, en su caso, traducidas al castellano.

Las proposiciones se presentarán electrónicamente en sobres digitales cuyo contenido será el descrito en el presente Pliego y estarán identificados con las letras A, B y C:

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL

SOBRE B: CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

SOBRE C: CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE

Si no se hubiese previsto en el Pliego la existencia de “criterios valorables mediante juicios de valor”, se presentarán únicamente dos sobres, A y C.

La presentación de los sobres se llevará a cabo utilizando medios electrónicos y se realizará mediante el Portal de Licitación Electrónica de EGARSAT, mediante el acceso a la dirección indicada en el Apartado 21º del cuadro de características, antes de finalizar el plazo máximo de presentación de ofertas establecido en el Anuncio de Licitación y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De conformidad con la Disposición Adicional 16ª de la LCSP, “el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas.

De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantizan que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

En el supuesto de solicitarse muestras o documentación complementaria que deba entregarse de forma manual, se presentarán el Registro de EGARSAT en Av. Roquetes, 63-65 (08174) Sant Cugat del Vallès, entre las 9:00 horas y 13:00 horas, de lunes a viernes, antes de la fecha de finalización del plazo establecido en el Anuncio de Licitación o en la fecha habilitada a tales efectos.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas de este Pliego, del Pliego de Prescripciones técnicas así como de los restantes documentos y Anexos, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Se rechazarán, y por tanto quedarán excluidas, aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o contengan tachaduras o enmiendas que impidan conocer claramente la oferta realizada.

No obstante, en caso de discrepancia entre el importe o valor que se registre en la aplicación informática de presentación de ofertas y el que se informe en el documento/archivo electrónico que se requiera en el Pliego, en su caso (en pdf, Excel, Word, etc...), prevalecerá en todo caso lo indicado en dicho documento/archivo.

Asimismo, si en el documento/archivo electrónico se advierten circunstancias que de forma ostensible puedan tener la consideración de un error de carácter meramente formal, se solicitará aclaración de tales circunstancias, sin que la misma altere el principio de

invariabilidad de las ofertas y en ningún caso la corrección de errores pueda exceder -por su naturaleza- de las meramente formales.

Confidencialidad de documentos y datos de los licitadores:

El órgano de contratación deberá respetar en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios de conformidad con lo previsto en el art. 133 de la LCSP.

EGARSAT no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial expresamente y de manera fácilmente identificable en su oferta. Los licitadores deberán indicar qué documentos, o parte de los mismos, o datos de los incluidos en las proposiciones tienen la consideración de confidenciales, señalando los motivos que justifican tal consideración. **Este carácter afecta a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.**

No resultarán admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la proposición.

No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

CLÁUSULA 16ª.- DOCUMENTACIÓN.

De acuerdo con el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAC), en relación con su art. 2, no se exigirá a los licitadores la presentación de documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario. Las copias que aporten los licitadores al presente procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente, en el ámbito del mismo.

SOBRE A.- DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Los licitadores deberán presentar dentro de este sobre la siguiente documentación:

1º Anexo nº 1 (Modelo de Solicitud de participación).

2º Declaración responsable conforme el formulario de “Documento Europeo Único de Contratación”, en adelante DEUC:

Mediante este documento los licitadores podrán acreditar el cumplimiento de los requisitos previos de acceso que enumera el art. 140 de la citada ley:

1º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2ª. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del

DEUC.

3º. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

4º. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

El formulario normalizado DEUC se adjunta al Pliego en formato XML, y sus instrucciones de cumplimentación se encuentran detalladas en el ANEXO N° 13 del presente pliego.

Cuando en el cuadro de características se contemple la división en lotes del contrato y los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional varíen de un lote a otro, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote o grupo de lotes a los que se apliquen los mismos requisitos.

El licitador que quiera acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, al amparo de lo dispuesto en el art. 75 de la LCSP, deberá presentar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando los licitadores concurren en Unión Temporal de Empresas (UTE) deberá presentarse un DEUC separado en el que figure la información requerida por cada uno de los integrantes de la UTE.

3ª Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas (UTE), en su caso. En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, no siendo necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que constituyen la UTE.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

4º. Documento acreditativo de la **garantía provisional**, si ésta se exige en el apartado 22º del Cuadro de características del Pliego.

5º. Declaración expresa responsable relativa al **grupo empresarial** al que pertenece, en su caso, y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

6º Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y

tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

EGARSAT podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos de los requisitos previos de acceso que se contienen en el DEUC en cualquier momento durante el procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo. En todo caso, dichos documentos justificativos se solicitarán por parte de EGARSAT al licitador que haya presentado la mejor oferta, a efectos de resultar adjudicatario, en caso de que no hubieran sido aportados con carácter previo.

SOBRE B.- CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR:

Se incluirá toda la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorables mediante juicio de valor de acuerdo a lo previsto en este Pliego (Anexo 9) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su caso, y toda la información que, a juicio del licitador, facilite la aplicación de las puntuaciones establecidas en dicho anexo.

El licitador deberá presentar su documentación técnica de manera clara y fácilmente identificable e incluir un índice de la misma.

En ningún caso deberán incluirse en este SOBRE B documentación correspondiente al SOBRE C. Este supuesto comportará la exclusión del licitador en el procedimiento.

SOBRE C.- CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE

Se incluirá la **proposición económica y demás información técnica sometida a valoración automática**, debidamente firmada y formulada estrictamente conforme al modelo que figura como **ANEXO Nº 2 y ANEXO Nº 2- BIS** de este pliego.

Los precios de la oferta económica deberán expresarse en euros y no deberán exceder del importe total o de cualquiera de los importes unitarios máximos definidos en el Pliego. Cualquier oferta que supere dichas cantidades será desestimada.

Asimismo, el licitador, al formular su oferta económica, deberá incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o tributo que lo sustituya, cuantificado expresamente e indicado como partida independiente.

Quedarán excluidas aquellas ofertas que presenten errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta presentada.

Los resultados de todas y cada una de las formulas se hará con dos decimales redondeados al alza.

CLÁUSULA 17ª.- ADMISIÓN DE OFERTAS Y EXAMEN DE PROPOSICIONES. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Para la adjudicación del presente contrato el órgano de contratación actuará asistido por una

Mesa de Contratación, si así se establece en el APARTADO 7° del Cuadro de Características, cuyos miembros serán nombrados por el mismo y cuya composición vendrá determinada en dicho apartado.

Las funciones de la Mesa de Contratación serán las establecidas en el artículo 326.2 de la LCSP. En el supuesto de no constituirse Mesa de Contratación estas funciones serán asumidas por parte del órgano de contratación, en cuyo caso cualquier mención en este pliego a la Mesa de Contratación se referirá al órgano de contratación.

17.1. Apertura de la Documentación General (SOBRE A):

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma. A estos efectos el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contienen la Documentación General (SOBRE A) debiendo certificarse por el Secretario de la Mesa de contratación la relación de documentos presentados. La Mesa procederá, en sesión cerrada, a examinar la documentación presentada acordando la admisión o el rechazo de la misma.

Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo notificará al licitador para que en plazo no superior a tres días naturales subsane el error, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador que en el plazo concedido no subsane los defectos indicados.

Cuando se aprecien defectos insubsanables, el Presidente de la Mesa de contratación las excluirá del proceso comunicándolo al interesado por los medios previstos en el Apartado 32° del cuadro de características.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios lo que deberá cumplimentarse en el plazo de cinco días naturales.

La no subsanación de errores en plazo o la no presentación de aclaraciones o documentación complementaria según lo expuesto, dará lugar a la exclusión del licitador del proceso de selección de ofertas. De lo actuado en la reunión se dejará constancia en la correspondiente acta.

17.2. Apertura del SOBRE B-Criterios valorables mediante juicio de valor:

En todo caso la apertura de proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas, levantándose el acta comprensiva de las proposiciones presentadas por las empresas admitidas y de los documentos presentados y se remitirá al Departamento solicitante de la licitación para su valoración, conforme los criterios técnicos de adjudicación establecidos en el Apartado 15° del cuadro de características, donde se podrá establecer según los casos, el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para poder continuar en el proceso.

Una vez realizado el estudio de las ofertas, el departamento correspondiente elaborará un informe técnico de valoración de ofertas según los criterios de adjudicación establecidos en el pliego, que se elevará junto con la documentación a la Mesa de Contratación con anterioridad al acto de Apertura de los criterios de adjudicación valorables automáticamente.

Aquellas propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas en el Pliego no serán

objeto de valoración, siendo por tal motivo, excluidas por parte la Mesa de contratación, no pudiendo continuar en el proceso de contratación.

Asimismo, se excluirá del procedimiento de licitación aquellos licitadores que incorporen en el SOBRE B documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (SOBRE C).

17.3. Apertura del SOBRE C-Criterios valorables automáticamente:

La evaluación de las ofertas conforme a los criterios valorables automáticamente (SOBRE C) se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia (SOBRE B), dejándose constancia documental de ello. La Mesa de Contratación, con anterioridad al acto de apertura del SOBRE C, hará llegar a los licitadores copia del correspondiente informe de valoración del SOBRE B.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura del SOBRE C de las empresas admitidas, levantándose el acta oportuna. El contenido de las ofertas será publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en un plazo máximo de 48 horas. Si alguna proposición económica no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal en virtud de los criterios establecidos en el cuadro de características, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que, en el plazo máximo de 5 DÍAS HÁBILES, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos según lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP. Una vez recibida la información y las justificaciones solicitadas, se acordará sobre la apreciación o no del carácter desproporcionado o anormal de la oferta, a efectos de admitirla o excluirla como posible adjudicataria. En todo caso, se rechazarán aquellas ofertas que vulneren la normativa sobre subcontratación o no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el art. 201 de la ley.

17.4. Notificación de los actos de exclusión:

La exclusión de un licitador podrá notificarse según lo previsto en el Apartado 32º del cuadro de características previo acuerdo de la Mesa de Contratación.

Dicho acto será susceptible de recurso según lo dispuesto en el Apartado 3º del cuadro de características específicas del contrato.

17.5. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación:

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Para realizar la citada clasificación se atenderá a los criterios de adjudicación establecidos en el APARTADO 15º del cuadro de características del Pliego.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al precio, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Una vez valoradas las ofertas la Mesa de contratación elevará al Órgano de Contratación junto con el Acta, la propuesta de adjudicación de las proposiciones presentadas por los licitadores, que incluirá en todo caso, la ponderación de los criterios de valoración contemplados en este pliego.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

17.6. Sucesión en el Procedimiento:

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

CLÁUSULA 18 ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez aceptada por el Órgano de Contratación la propuesta de la Mesa de Contratación ésta procederá a requerir al licitador que hubiera presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP para que, dentro del plazo de 10 DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

1. Los documentos justificativos de los requisitos previos de acceso que se contienen en el DEUC, en el caso de que no hubieran sido aportados con carácter previo en el procedimiento, de conformidad con el art 150 de la LCSP.

Si el licitador presentara esta documentación pero la misma se presentara incompleta o con defectos subsanables, el órgano de contratación le otorgará un plazo máximo de 3 días naturales para subsanar. Esta posibilidad de subsanación no es extensible a la restante documentación solicitada en esta Cláusula, requerida según lo dispuesto en el art. 141 de la LCSP.

Se recuerda a los licitadores que los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Mutua, deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de las proposiciones y subsistir en el momento de perfeccionamiento del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP:

2. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar conforme el Anexo nº 4 debidamente firmada.

3. La acreditación de disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la ley, en su caso. Para ello deberán presentar el Anexo nº 5 debidamente firmado así como la acreditación de lo dispuesto en el mismo.

4. Constitución de la garantía definitiva que sea procedente según lo indicado en el Pliego, en su caso.

5. La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, emitidos con fecha posterior a este requerimiento.

6. Último recibo abonado del Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, para aquellos licitadores que no estén exentos conforme al artículo 82 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Para las empresas que hayan iniciado su actividad en el transcurso del presente ejercicio económico, será suficiente la presentación de la documentación acreditativa del alta en el impuesto referido, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

7. Acreditación de tener concertada una póliza de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de su actividad según lo dispuesto en el APARTADO 28ª del cuadro de características del Pliego, así como justificante de último recibo de pago.

8. En el supuesto de admitirse la subcontratación en el APARTADO 18ª del cuadro de características del Pliego, deberán aportar, en su caso, un acuerdo firmado por los representantes legales de ambas entidades indicando la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, el importe, y declarando la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone de su experiencia, así como la no incurso en

ninguna prohibición de contratar de acuerdo con el art. 71 de la LCSP.

9. Si la ejecución del contrato requiere del tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, según lo indicado en el Apartado 33 del Cuadro de características específicas del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, y mediante la cual se compromete a comunicar a EGARSAT cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en esta declaración.

Asimismo, los licitadores deberán indicar, si tienen previsto subcontractar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones recogidas en este punto tendrán la consideración de esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

10. Otra documentación específica de la licitación, según lo dispuesto en el ANEXO N° 16 del pliego.

Los certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido) en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. En tal supuesto, se procederá a recabar la misma en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 44, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 133 de la LCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153 de la LCSP.

Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones de contratos a favor de personas naturales o jurídicas que carezcan de capacidad de obrar o de las solvencias necesarias, exigidas en el presente Pliego.

Si el adjudicatario del contrato fuera una Unión Temporal de Empresas, antes de proceder a la formalización del mismo, deberán aportar escritura pública de constitución, CIF, y poder bastante del representante de la misma.

El Órgano de Contratación, deberá adjudicar el contrato en los plazos establecidos en el artículo 158 de la LCSP. De no dictarse el acuerdo de adjudicación en plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

CLÁUSULA 19ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del correspondiente contrato entre EGARSAT y el adjudicatario se realizará en documento privado. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, en los casos en que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la ley, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. En los restantes casos la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

La Mesa de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo no superior a 5 días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

La firma del contrato se realizará digitalmente, salvo que se establezca de otro modo en el Pliego, y en todo caso se formalizará en primer lugar por el adjudicatario y en segundo lugar por el Órgano de contratación, y entrará en vigor en la fecha que se establezca en el contrato, o en su defecto, al día siguiente de la firma por parte del Órgano de Contratación de EGARSAT.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido conforme a lo indicado en el APARTADO 11 del cuadro de características del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al licitador siguiente por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el conforme al artículo 150.2 de la ley y en la Cláusula 18ª de este pliego.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a 15 días naturales tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio deberá

publicarse, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea (D.O.U.E.), a más tardar 10 días naturales después de la formalización del contrato.

CLÁUSULA 20ª. - EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

20.1. Ejecución del contrato:

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones técnicas, y conforme las directrices de EGARSAT al contratista.

20.2. Cumplimiento del contrato:

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de EGARSAT, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de EGARSAT de un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.

20.3 Modificaciones del contrato:

20.3.1-Modificaciones previstas:

Una vez formalizado el contrato sólo podrá modificarse si así se prevé en el APARTADO 19º del cuadro de características específicas del contrato. En ese caso, las modificaciones previstas serán las indicadas en el ANEXO N° 12 el presente pliego y en ningún caso podrán suponer establecimiento de nuevos precios unitarios.

Se considerarán modificaciones contractuales previstas aquellas que, dentro de los límites establecidos en la LCSP, y debido a causas técnicas o derivadas de las necesidades de EGARSAT, pudieran producirse durante la ejecución del contrato, incluidas sus prórrogas.

20.3.2. Modificaciones no previstas:

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior cuando se cumplan los requisitos que establece el apartado 1º del artículo 205 de la LCSP.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 60 y 207 de la LCSP estas modificaciones se publicarán en el perfil del contratante y en el D.O.U.E. y serán susceptibles de interposición de recurso especial en materia de contratación del art. 44 de la LCSP.

20.3.3. Procedimiento:

Las modificaciones contractuales previstas se acordarán por la Mesa de Contratación y por el Departamento solicitante de EGARSAT, previo informe correspondiente, debiéndose autorizar por parte del Órgano de Contratación.

Una vez acordadas, se comunicarán al contratista y ambas partes procederán a su formalización, mediante la suscripción del documento correspondiente que será adjuntado al

expediente de referencia, así como a su publicación en el perfil del contratante y en el D.O.U.E., si fura el caso.

El procedimiento a seguir para las modificaciones contractuales no previstas será el establecido en el artículo 207 de la LCSP.

CLÁUSULA 21ª.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1. Obligaciones del adjudicatario.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, siendo obligaciones del adjudicatario:

1. El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a las cláusulas establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones técnicas, y siguiendo las directrices que establezca EGARSAT para la ejecución del contrato.
2. El adjudicatario será responsable de la calidad de las prestaciones y servicios realizados o productos suministrados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Mutua o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. A tal efecto, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta, acreditará tener suscrita una **póliza de responsabilidad civil**, según lo dispuesto en el APARTADO 28ª del cuadro de características, por razón de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceras personas, directa o indirectamente, y se compromete a tenerla vigente y al corriente de pago durante la eficacia del presente contrato.

Dicha póliza de seguro no tendrá que ser específica para el contrato, sino que bastará con la póliza de seguro de responsabilidad civil que pudiera tener contratada el empresario para el desarrollo de su actividad general.

3. El adjudicatario comunicará a EGARSAT el representante o delegado a efectos de comunicaciones que requiera la ejecución del contrato, así como posibles cambios. Asimismo, nombrará un responsable del contrato encargado de velar por el correcto cumplimiento del contrato.

EGARSAT valorará libremente la idoneidad de las personas que lleven a cabo las funciones específicas asignadas, y podrá, en cualquier momento, exigir la sustitución de las mismas. El contratista deberá atender esta exigencia en el plazo de 15 días desde la petición. La ignorancia de cualquiera de estas peticiones dará derecho a rescindir el contrato con pérdida de la fianza depositada por el contratista, o imposición de una penalidad del 20% en cada uno de los abonos correspondientes a los meses en que se mantenga esa situación.

4. El adjudicatario cumplirá con todas las obligaciones que con arreglo a la legislación laboral le sean exigibles, exonerando de responsabilidad a la Mutua. El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato que dependerá

exclusivamente del mismo, quedando la Mutua totalmente ajena a dicha relación laboral. El contratista está obligado, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. Asimismo, durante la vigencia del contrato EGARSAT podrá requerir al contratista para que aporte la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales. La no presentación de esta documentación en el plazo otorgado al efecto será motivo de resolución del contrato suscrito.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, si el contratista estuviera obligado a subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, según lo dispuesto en el APARTADO 30° del cuadro de características, deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, EGARSAT, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva, si procede, en tanto no se acredite el abono de éstos.

5. El adjudicatario será responsable de los accidentes que puedan tener lugar durante la ejecución del contrato al personal o a terceros.

En ningún caso EGARSAT vendrá obligado a asumir en su plantilla al personal que el contratista destine al contrato, ni responderá de ninguna obligación contractual, fiscal, laboral o de prevención de riesgos laborales que se hayan originado en fecha antes, durante o después de la existencia de la presente relación mercantil, a título enunciativo y no limitativo:

- a).- Atrasos de Convenios adeudados.
- b).- Cotizaciones adeudadas al INSS pendientes de pago, así como sus recargos e intereses de demora.
- c).- Actas de sanción levantadas por la Inspección de Trabajo.
- d).- Premios de Jubilación fijados en convenio.
- e).- Salarios pendientes de pago.
- f).- Retenciones IRPF.
- g).- Otras de similar naturaleza.

En el supuesto de que EGARSAT, por imperativo legal o sentencia judicial firme, se vea en la obligación de pagar alguno o todos los conceptos reseñados, repercutirá al adjudicatario las cantidades que le correspondan, y éste se obliga a reintegrarlo sin necesidad de requerimiento previo por parte de EGARSAT.

6. Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario deberá informar a EGARSAT de los cambios que se produzcan o que afecten a su capacidad para contratar, así como los que se produzcan respecto de la representación.

7. Si la ejecución del contrato requiere del tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, según lo indicado en el Apartado 33° del Cuadro de características específicas del contrato, el adjudicatario se compromete a cumplir con lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y afirma y garantiza que reúne todas las garantías citadas en él en su condición de encargado de tratamiento (según el modelo de contrato de encargado de tratamiento ANEXO N° 18. Asimismo, se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En el supuesto de contratos sin acceso a datos personales, según lo indicado en el apartado 33° del Cuadro de características específicas del contrato, será de aplicación lo siguiente: El personal del proveedor tiene prohibido el acceso a datos de carácter personal, ya sean datos contenidos en soportes informáticos o en papel, responsabilidad de EGARSAT. En caso de haber tenido conocimiento o acceso, directo o indirecto, a dichos datos, no los tratará ni utilizará en modo alguno, ni obtendrá copia de los mismos, ni los comunicará a otras personas, guardando en todo momento la confidencialidad de esta información. La obligación de confidencialidad del personal subsistirá aún después de finalizar su relación contractual con el proveedor.

Es obligación del proveedor transmitir estas obligaciones a su personal y velar por su cumplimiento.

En el caso de que el personal del proveedor incumpla el deber de secreto o comunicará los datos personales a terceros, o los utilizará con cualquier otro fin, el proveedor será considerado como Responsable de Tratamiento, respondiendo así de las infracciones previstas y fijadas en la normativa de protección de datos.

En todo caso, el adjudicatario se compromete a cumplir con lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y afirma y garantiza que reúne todas las garantías para el cumplimiento de la citada normativa.

8. EGARSAT proporcionará al adjudicatario toda la información y la documentación que sea necesaria para la ejecución del objeto del presente contrato.

Toda la documentación que pueda ser entregada por EGARSAT al adjudicatario continuará siendo propiedad de EGARSAT, y será considerada por el adjudicatario como información confidencial; también será información confidencial la que el adjudicatario pueda entregar a EGARSAT en virtud de este contrato. Sin perjuicio de la vigencia del presente contrato el adjudicatario se compromete a mantener la reserva más estricta sobre toda la información confidencial facilitada por EGARSAT, reunida, analizada o elaborada; a no publicar, reproducir o divulgar esta información, ni totalmente ni parcialmente, y a no autorizarlo ni a permitir que terceras personas lo hagan.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre EGARSAT y el adjudicatario.

2. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Se exige al contratista como condición especial de ejecución de contrato según lo dispuesto en el artículo 202 lo dispuesto en el ANEXO N° 10 del presente pliego.

Estas condiciones especiales de ejecución del contrato serán igualmente exigibles a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución del contrato comportará las penalidades previstas en el ANEXO N° 11 del presente Pliego, si así se establece en el APARTADO 27 del cuadro de características específicas del contrato, y/o la resolución del contrato según lo previsto en dicho Anexo.

CLAÚSULA 22ª.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN. DETERMINACIÓN DE LAS PRESTACIONES SOBRE LAS QUE SE PERMITE.

22.1. Cesión del contrato.

Se estará a lo dispuesto en el APARTADO 18ª del cuadro de características del PCAP.

Los contratistas no podrán ceder ni transmitir los derechos u obligaciones que se derivan de este contrato sin el consentimiento previo por escrito de EGARSAT. Para ello, se solicitará autorización al órgano de contratación de EGARSAT quien deberá autorizar, de forma previa y expresa, la cesión, según lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP.

En todo caso, de autorizarse la cesión, si esta se permite según lo dispuesto en el citado apartado del cuadro de características del Pliego, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Asimismo, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

En todo caso, para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

22.2. Subcontratación.

Cuando así se admita en el APARTADO 18º del Cuadro de características, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo previsto en el pliego, salvo que la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.

En todo caso la celebración de los subcontratos estará sometida a lo establecido en el artículo 215 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá exigir de los licitadores que indiquen en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas (Artículo 215.2 LCSP).

El licitador responderá ante EGARSAT de las obligaciones del contrato, no pudiendo liberarse de la misma por la existencia de subcontratación.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la responsabilidad de la ejecución del contrato frente a EGARSAT, con arreglo estricto a los pliegos que rigen el contrato y documentación complementaria y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el art. 201 de la LCSP así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a EGARSAT por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista estará obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los precios y condiciones indicados en el art. 216 de la LCSP.

CLÁUSULA 23ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

La resolución del contrato tendrá lugar por las causas establecidas expresamente en las cláusulas del presente pliego que lo regula y en los supuestos señalados en el artículo 211 de la LCSP. En concreto:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la persona jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo relativo a la sucesión del contratista.
2. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
3. El mutuo acuerdo entre EGARSAT y el contratista.
4. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
5. La demora en el pago por parte de EGARSAT al contratista por un plazo superior al establecido en el artículo 198.6 de la LCSP o el inferior que se hubiere fijado al amparo de su apartado 8.
6. El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
7. El incumplimiento de las obligaciones esenciales calificadas como tal en el pliego o en el correspondiente documento descriptivo siempre que no sean contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración y hayan sido enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en la documentación complementaria.
8. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP, o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen,

aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato (IVA excluido).

9. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato.

Asimismo, serán causas de resolución:

- Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato según lo dispuesto en los artículos 306, 313 y 245 de la LCSP.
- En caso de que el licitador incurra en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en la legislación vigente.
- La cesión parcial o subcontratación a terceros sin la autorización expresa de EGARSAT del suministro o servicio objeto del contrato.
- Por requerimiento del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones o por dictarse normativa, incluso presupuestaria, que impida el desarrollo del presente contrato y que sea de aplicación a las Mutuas. La resolución del contrato por este motivo no dará lugar a derecho de indemnización de ningún tipo a favor de ninguna de las partes. El adjudicatario sólo tendrá derecho a reclamar los trabajos efectivamente ejecutados hasta el momento, sin derecho a percibir los servicios que resten por realizarse.
- Por haberse alcanzado el importe de adjudicación antes del vencimiento del contrato o el importe previsto para la prórroga en el supuesto de ejercitarse.
- Si concurre en alguno de los supuestos previstos en los artículos 71.3, 71.8 y 74.3 de la Ley 35/2014, de 26 de diciembre, por la que se regula el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.
- Las establecidas por el órgano de Contratación en los Anexos nº 10 y 14, en su caso.

ANEXO Nº 1.

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

Licitación (título y número de expediente), y lote o lotes a los cuales licita, en su caso:											
TITULO: EXP. LOTE/LOTES (en su caso) a los que participa:											
Datos del licitador:											
Nombre y apellidos o razón Social y NIF/CIF:											
NIF/CIF:	Telf.:	PYME: ☐ SI ☐ NO									
Domicilio Social:											
(Calle, nº, Población, CP)											
Datos del representante:											
Nombre y apellidos:											
NIF:	Telf.:	Correo electrónico:									
Datos a efectos de notificaciones:											
Persona/s autorizada/s a recibir notificaciones:											
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre y Apellidos</th> <th>NIF</th> <th>Correo electrónico para las notificaciones telemáticas:</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>			Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico para las notificaciones telemáticas:						
Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico para las notificaciones telemáticas:									
☐ Si, presto mi consentimiento a recibir notificaciones telemáticas por parte de EGARSAT a la dirección/direcciones de correo electrónico designada/s para este expediente. ☐ No presto mi consentimiento a recibir notificaciones telemáticas por parte de EGARSAT.											
Firma y sello (representante del licitador)											
En _____, a _____ de _____ de 2020											

Para EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276.

ANEXO N° 2- BIS

MODELO DE OFERTA TÉCNICA- CRITERIOS VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE (SOBRE C)

D./D^a, con domicilio en, con NIF....., enterado/a de las condiciones que se exigen para la adjudicación del **“SUMINISTRO DE MATERIAL DE ORTOPEDIA QUE PRECISA ADAPTACIÓN INDIVIDUALIZADA Y/O REALIZACIÓN A MEDIDA, ASÍ COMO PRODUCTOS DE AYUDA TÉCNICA PARA EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL n° 276 EN LA PROVINCIA DE BARCELONA, EXP. 2020/LIC/0014”**, se comprometo en su propio nombre y derecho / en nombre y representación de la empresa, con NIF/CIF, con domicilio social en, calle, n°, código postal, teléfono, a la cual representa, a tomar a la ejecución del citado contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, aceptando incondicionalmente las cláusulas del Pliego de Cláusulas de Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y declarando responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar, según lo establecido en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL N° 276. Asimismo, manifiesta que para para la presentación de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

En virtud del *Anexo n° 9* y a efectos de lo expresado en el párrafo anterior, ofrece lo detallado a continuación (marcar la opción que corresponda):

OFERTA TÉCNICA VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE. MÁXIMO 45 PUNTOS

- ✓ **Recursos Humanos (máximo 10 puntos). Me comprometo a poner a disposición del contrato personal adicional a lo exigido en el pliego, formado como Técnico Superior en Ortoprótisis:**
 - ☐ Me comprometo a poner a disposición del contrato 1 técnico superior formado en Ortoprótisis adicional a lo explicitado en el pliego. 5 puntos.
 - ☐ Me comprometo a poner a disposición del contrato 2 técnicos superiores formados en Ortoprótisis adicional a lo explicitado en el pliego. 10 puntos
- ✓ **Tiempos de respuesta de entrega del suministro (máximo 10 puntos): Se valorará la reducción respecto al plazo máximo para la entrega de los productos que marcan los pliegos de 6 días hábiles: (Marcar la opción que corresponda):**

- ☐ Me comprometo a que el plazo de entrega se realice en un máximo de 3 días hábiles. 10 puntos
- ☐ Me comprometo a que el plazo de entrega se realice en un máximo de 4 días hábiles, 5 puntos
- ☐ Me comprometo a que el plazo de entrega se realice en un máximo de 5 días hábiles 2,5 puntos
- ☐ No me comprometo a reducir los plazos de entrega establecidos en el pliego técnico, 0 puntos

✓ **Cercanía del centro ortopédico al centro asistencial de Egarsat según lote donde se presente (máximo 10 puntos).**

El centro que pongo a disposición del contrato está a (marcar la opción que corresponda):

- | | |
|---|------------|
| ☐ Menos de 500 m | 10 puntos |
| ☐ Entre 500 m y 1 kilómetro | 5 puntos |
| ☐ Entre más de 1 kilómetro y 2 kilómetros | 2,5 puntos |
| ☐ A más 2 kilómetros no obtiene puntuación | 0 puntos |

El centro ortopédico que pongo a disposición del contrato se encuentra ubicado en (indicar dirección postal):

Centros asistenciales de Referencia por lote

- Lote 1 C.A. de Barcelona - Hospital Egarsat - Avda. de Tibidabo, n° 20
- Lote 2 C.A. de Terrassa - Galle Garcia Humet, n° 40 Terrassa
- Lote 3 C.A. de Sabadell - Calle Illa, n° 45 Sabadell

"Para comprobar la distancia, Egarsat utilizará la herramienta de "Google maps a pie."

✓ **Número de local/es de ortopedia adicionales a lo dispuesto en el pliego debidamente acreditado/s. (máximo 10 puntos).** Me comprometo a poner a disposición del contrato los siguientes locales adicionales dentro de la localidad del lote al que licito:(marcar la opción que corresponda):

- ☐ 2 Locales: 10 puntos.
- ☐ 1 Local: 5 puntos.
- ☐ No me comprometo a poner ningún local adicional: 0 puntos.

- ✓ **Tiempo de respuesta a las reclamaciones del servicio realizado a EGARSAT (máximo 5 puntos):**

Me comprometo a dar respuesta a cualquier reclamación en menos de 48 horas:

☐ SÍ ☐ NO

En a de de.....

Firmado: D/D^a.

(Firma y sello del licitador o persona que lo representa)

ANEXO Nº 3.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE MATERIAL DE ORTOPEDIA QUE PRECISA ADAPTACIÓN INDIVIDUALIZADA Y/O REALIZACIÓN A MEDIDA, ASÍ COMO PRODUCTOS DE AYUDA TÉCNICA PARA EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276 EN LA PROVINCIA DE BARCELONA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO:

Contrato de suministro de productos sanitarios de ortopedia y de ayuda técnica a medida para los trabajadores, accidentados o de cualquier otra razón sanitaria asimilada, pertenecientes a las empresas asociadas y a los trabajadores autónomos adheridos con cobertura por contingencias profesionales atendidos en los Centros Asistenciales de EGARSAT MCCSS Nº 276 de Barcelona, Terrassa y Sabadell, y sus respectivas áreas de influencia.

Centros asistenciales de Referencia por lote

- Lote 1 C.A. de Barcelona - Hospital Egarsat - Avda. de Tibidabo, nº 20.
- Lote 2 C.A. de Terrassa - Galle Garcia Humet, nº 40 Terrassa.
- Lote 3 C.A. de Sabadell - Calle Illa, nº 45 Sabadell.

El material de ortopedia que será objeto de suministro durante la ejecución del contrato estará comprendido en alguna de las siguientes familias de productos:

- Rostro
- Ortesis de columna
- Ortesis extremidad superior
- Ortesis extremidad inferior
- Sillas de ruedas y complementos
- Medias de compresión a medida

2.- CARACTERÍSTICAS DE LOS SUMINISTROS:

2.1.- Productos a suministrar:

El punto 5 del presente Pliego detalla las características técnicas de los diferentes artículos objeto de licitación a efectos de que los licitadores puedan presentar su correspondiente oferta técnica y económica. El listado corresponde a los productos que se suministraron en años anteriores, sin que ello signifique que durante la ejecución del presente contrato puedan surgir variaciones en cuanto a la sustitución de algunos productos por otros similares.

Los productos ofertados deberán cumplir la legislación sanitaria vigente en cuanto a certificaciones, marcado CE, etiquetaje, envasado y otros atributos que normativamente les sean exigibles, así como, la normativa española y comunitaria vigente.

Las empresas adjudicatarias estarán obligadas a mantener la presentación del producto

acordada, si por cualquier motivo, tuvieran que modificar la presentación y/o características de sus productos, deberán de comunicarlo por escrito con la debida antelación a Egarsat para su aprobación.

Los productos están sujetos a innovación tecnológica de manera que, llegado el caso, los licitadores deberán garantizar la sustitución de los productos ofertados que queden obsoletos por los nuevos, manteniendo los precios iniciales ofertados.

Así mismo, para poder hacer frente a la variación de productos necesitados por Egarsat, el proveedor presentará listado completo de productos relacionados con el objeto del lote asignado que se adjuntará en el momento de la firma del contrato.

2.2. Presentación de fichas técnicas (SOBRE C)

Cada producto ofertado deberá tener una ficha técnica con fotografía, que podrá ser común a diferentes productos si éstos sólo se diferencian entre sí por la talla o el tamaño. Deberá estar indicada nuestra referencia del artículo acorde Lote al que se presenta. La documentación deberá presentarse anexada en el sobre C.

EGARSAT, podrá solicitar cuanta información considere necesaria para confirmar que los productos cumplen con el pliego técnico en caso de duda, y podrá rechazar aquella oferta, y por consiguiente a la empresa licitadora, si de la documentación técnica presentada o solicitada se desprende que no disponen de todos los productos ofertados o alguno de los productos ofertados incumple con los requisitos técnicos mínimos descritos en el punto 5 del presente pliego técnico.

Pese a que los licitadores no están obligados a presentar de forma imprescindible junto con su oferta, los certificados de cumplimiento del Marcado CE de los productos ofertados ni certificados que acrediten la calidad de los mismos, deberán ponerlos a disposición de EGARSAT, en caso de que les fuera requerido durante el proceso.

2.3. Productos a medida

Al ser productos a medida, el adjudicatario deberá garantizar en todo momento un tratamiento personalizado de cada paciente, valorando en cada caso sus requerimientos específicos, según la prescripción médica realizada.

El adjudicatario será responsable de la toma de medidas del paciente y de la confección personalizada del material ortopédico, cuando sea necesario, además de la verificación de su idoneidad en el momento de colocación del mismo y de los posibles ajustes que puedan necesitar. El adjudicatario deberá realizar al paciente tantas visitas como sean necesarias hasta la total adaptación y/o confección del producto.

Egarsat podrá requerir al adjudicatario un informe técnico a la finalización de cada visita con el fin de saber de la evolución del suministro, este informe se emitirá vía mail al personal médico de Egarsat que lo requiera.

2.4.- Idoneidad de los productos:

En el caso de que EGARSAT considere que un producto no tiene la calidad adecuada, el adjudicatario deberá sustituirlo por otro de adecuada calidad sin coste alguno para EGARSAT.

En cualquier caso, el adjudicatario deberá sustituir aquellos productos que presenten deficiencias o no sean aptos para su uso, comprometiéndose a entregar el material correcto al paciente en un plazo adecuado para cubrir lo antes posible sus necesidades, como máximo 6 días hábiles.

3.- DOTACIÓN NECESARIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO:

3.1.- Lugar de entrega de los suministros:

Para el suministro de los diferentes productos que son objeto del contrato, los licitadores deberán disponer de un centro ortopédico debidamente acreditado en la ciudad del lote o lotes donde liciten.

El local deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la normativa autonómica que les es de aplicación, así como disponer de los medios y técnicas precisas para la adaptación y construcción de los dispositivos ortopédicos y sus correspondientes revisiones.

En todo caso, deberán tener en vigor las autorizaciones sanitarias de funcionamiento pertinentes para la ejecución del contrato, en concreto:

1. **Autorización sanitaria de funcionamiento en vigor**, otorgada por Generalitat de Catalunya, conforme el establecimiento cumple con todos los requisitos técnico-sanitarios establecidos en el Decreto 179/2010, de 23 de noviembre, por el que se establecen los requisitos técnico-sanitarios para la autorización sanitaria de las ortopedias y de los establecimientos de audioprótesis y se regula el procedimiento de autorización.
2. **Autorización sanitaria de funcionamiento en vigor**, otorgada por Generalitat de Catalunya, conforme el licitador cumple con todos los requisitos establecidos en el Decreto 265/2005, de 13 de diciembre, por el que se establecen los requisitos para el otorgamiento de la autorización sanitaria de funcionamiento a las personas fabricantes de productos sanitarios ortoprotésicos a medida.

Dichas autorizaciones se solicitarán a los licitadores que obtengan la mejor puntuación para cada lote, junto con el requerimiento del resto de documentación.

Los locales destinados a la ejecución del contrato deberán mantenerse siempre en perfectas condiciones de uso y limpieza, con todo el equipamiento y personal necesarios para la prestación del servicio. Además, el acceso al edificio donde se encuentre ubicado el local así como sus dependencias no deberán tener ningún tipo de barrera arquitectónica.

Normalmente los pacientes que se personen en las instalaciones de las entidades adjudicatarias, se habrán atendido previamente por los especialistas médicos en

Traumatología o Rehabilitación de nuestro Hospital EGARSAT sito en Barcelona o en algunos de los centros asistenciales ambulatorios propios que EGARSAT dispone, siendo los centros asistenciales de Terrassa, Sabadell y Barcelona los que más actividad presentan. Los pacientes siempre acudirán a la ortopedia con la correspondiente prescripción médica u autorización firmada por un facultativo de Egarsat.

El adjudicatario deberá poder prestar el suministro de los productos objeto de licitación, así como los servicios correspondientes, de lunes a viernes durante como mínimo 5 horas diarias (25 horas semana) comprendidas entre las 8 y las 20h, que es cuando permanecen abiertos los centros asistenciales de EGARSAT.

Egarsat tiene un centro hospitalario propio y otros centros de internamiento concertados en la provincia de Barcelona. En caso de tener un accidentado ingresado que por motivos médicos y de movilidad no pudiera desplazarse al centro ortopédico, el adjudicatario deberá desplazarse hasta dicho lugar sin gasto alguno para EGARSAT. Este tipo desplazamientos suelen ser unos 5 al año, la mayoría tienen como destino nuestro Hospital Egarsat sito en Barcelona y el Institut Guttmann centro de neurorrehabilitación sito en Badalona, así como, algún desplazamiento a los domicilios de pacientes.

3.2.- Personal:

Es imprescindible para el suministro de los materiales objeto de licitación que las empresas adjudicatarias destinen para la misma, como mínimo:

- Un Técnico Superior en Ortoprótisis con experiencia mínima de 5 años (acreditable).

El resto del personal propuesto para la ejecución del contrato contará con los conocimientos, formación y experiencia que requieren cada función. Si durante la ejecución del contrato surgieran nuevas exigencias de formación y acreditaciones oficiales para los adjudicatarios o su personal dependiente, las empresas adjudicatarias estarán obligados a promocionar y facilitar dicha información al personal adscrito a la prestación del servicio.

Será de exclusiva responsabilidad de los adjudicatarios la titularidad de las relaciones laborales. Asimismo, las empresas adjudicatarias deberán contar con el personal que resulte necesario, el cual dependerá exclusivamente de aquellas, quedando obligadas a cumplir respecto del mismo los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresarios y aplicando en su totalidad, el convenio colectivo del sector y el resto de las disposiciones vigentes, tanto en materia laboral como la referida a la prevención y salud en el trabajo.

Los titulares de las empresas adjudicatarias así como el personal destinado a la ejecución del presente contrato, no podrán estar incurso en ninguno de los supuestos legales de incompatibilidad o prohibición previstos en el Decreto 179/2010, de 23 de noviembre, por el que se establecen los requisitos técnico-sanitarios para la autorización sanitaria de las ortopedias y de los establecimientos de audioprótesis y se regula el procedimiento de autorización; así como en el Decreto 265/2005, de 13 de diciembre, por el que se establecen los requisitos para el otorgamiento de la autorización sanitaria de funcionamiento a las personas fabricantes de productos sanitarios ortoprotésicos a medida.

4.- ORGANIZACION DEL SUMINISTRO:

El proceso se iniciará con la solicitud por parte de los servicios asistenciales de EGARSAT del suministro de alguno de los productos objeto de licitación, mediante la correspondiente prescripción médica y derivación del paciente a la ortopedia.

El plazo máximo para la entrega del suministro al paciente será de 6 días hábiles, contando desde la fecha de recepción de la autorización médica prescrita por Egarsat, esta prescripción será remitida vía mail o será entregada por el propio paciente.

Igualmente, deberán garantizar el suministro y los servicios asociados en las condiciones pactadas durante toda la vigencia del contrato y de sus posibles prórrogas, sin que el mismo pueda verse afectado en periodos vacacionales u otras circunstancias similares.

En el caso de sillas de ruedas que requieran de una fabricación más compleja, EGARSAT y la empresa adjudicataria acordarán el periodo máximo de suministro que no podrá excederse en más de un mes des de la recepción de la autorización médica.

La/s empresa/s adjudicataria/s deberá/n informar de manera inmediata a EGARSAT de las quejas o reclamaciones recibidas por parte de algún paciente, en referencia a cualquier aspecto de los servicios o suministros objeto del contrato. Además deberá informar a EGARSAT de los motivos y las circunstancias que han originado tal reclamación para poder valorar a partir de su estudio, si deben ser objeto de subsanación o no por parte del adjudicatario.

5.- DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS A EFECTOS DE REALIZAR LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA (LOTE 1 BARCELONA)

Las prescripciones técnicas de los productos a ofertar han sido definidas mediante especificaciones comunes y universales. Sólo con carácter excepcional se ha hecho mención a una determinada marca o fabricante, dada la imposibilidad de hacer una descripción lo bastante precisa e inteligible del objeto del contrato. En cualquier caso, dicha marca va acompañada de la mención “o equivalente”.

DESCRIPCION DEL PRODUCTO		CARACTERÍSTICAS	MODELO TIPO	Cantidad estimada anual	Precio MÁXIMO unidad sin IVA
ORTESIS ESPECÍFICAS Y ORTESIS A MEDIDA					
ROSTRO	MASCARA DE PROTECCIÓN	Mascara de Protección facial a medida realizada en fibra de carbono, indicada para traumatismo faciales	No se refiere	10	500,00 €
COLUMNA	COLLARÍN CERVICAL TIPO PHILADELPHIA	Collarín rígido compuesto por dos valvas, con abertura para traqueotomía. Cierre lateral mediante velcro, Radiotransparente (incluido los remaches). Todas las tallas en relación con la circunferencia del cuello, tallas estándar o a medida si se requiere.	No se refiere	2	70,00 €
	MARCO DE JEWET	Ortesis dorso lumbar con marco de hiperextensión con apoyo suprapúbico, pectoral y dorsolumbar. Marco de aluminio ligero. Placa dorso lumbar de tensión regulable por banda y sistema de cierre. Placa esternal móvil. Todas las tallas en relación a la circunferencia del contorno pélvico y altura, medida estándar o a medida. Las placas deberán ser acolchadas.	No se refiere	5	158,00 €
EXTREMIDAD SUPERIOR	FÉRULA INMOVILIZADORA DE TERMOPLÁSTICO	Férula de termoplástico perforado. Diferentes tamaños a medida del paciente, para inmovilización de articulaciones de mano, muñeca según pauta del médico prescriptor. Con cierre velcro.	No se refiere	78	58,00 €
	FÉRULA EXTENSORA DE DEDOS. FÉRULA DE BUNNELL.	Compuesta por tres soportes de apoyo sobre falanges y un sistema de resorte. Flexible. Con almohadilla ergonómica y resistente. Diferentes talla o medidas. De presión regulable.	No se refiere	200	37,00 €
	CAMISETA DE COMPRESIONA MEDIDA	Camiseta a medida para pacientes con quemaduras de acido	No se refiere	2	200,00 €

EXTREMIDAD INFERIOR	ORTESIS ANTIEQUINA TIPO RANCHO DE LOS AMIGOS	Ortesis tibial dinámica antiequina en polipropileno, semielaborada, más elementos de anclaje. Todas las tallas para pie derecho e izquierdo.	No se refiere	4	125,00 €
	ORTESIS ANTIEQUINA TIBIAL DINÁMICA TIPO DAFO	Ortesis tibial dinámica antiequina articulada tipo DAFO más elementos de anclaje, termoconformada, a medida.	No se refiere	4	340,00 €
	ORTESIS ANTIEQUINA TIBIAL DINÁMICA TIPO KLENZACK	Ortesis bitutor tibial. Anclado a bota. De aluminio. Calzado incluido	No se refiere	1	556,00 €
	TALONERA VISCOELÁSTICA	Talonera viscoelástica.	No se refiere	65	20,00 €
	PLANTILLAS A MEDIDA	Plantillas a medida a partir de huella plantar o mediante sistema digital en estático y dinámico(estudio de la marcha) en fibra de carbono	No se refiere	50	100,00 €
	PLANTILLAS A MEDIDA	Plantillas a medida a partir de huella plantar o mediante sistema digital en estático y dinámico. Con base y material termoconformable.	No se refiere	160	105,00 €
	ALZA	Para corrección de dismetría, deberá estar fabricada en pieles de alta calidad, buena resistencia.	No se refiere	20	35,00 €
	CUÑA	A medida adaptable al calzado del paciente, deberá estar fabricada en pieles de alta calidad, buena resistencia.	No se refiere	34	62,00 €
	CORRECTOR SILICONA A MEDIDA	Corrector de silicona para corregir desviaciones de los dedos del pie, así como deformidades del antepie. A medida.	No se refiere	10	20,00 €
	CALZADO ORTOPÉDICO ESTÁNDAR	Calzado con piel natural elástica o materiales elásticos, sin costuras internas, que se adapten a las deformidades del pie y que mantengan las propiedades de transpiración, adaptación y flexibilidad.	No se refiere	2	137,00 €
	CALZADO ORTOPÉDICO A MEDIDA	Calzado a medida con piel natural elástica o materiales elásticos, para grandes deformidades del pie.	No se refiere	2	596,00 €
	ESPINILLERAS A MEDIDA	Espinilleras a medida de fibra de carbono (unidad)	No se refiere	10	175,00 €

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO		CARACTERÍSTICAS	MODELO TIPO	CANTIDAD ANUAL ESTIMADA	Precio MÁXIMO unidad sin IVA
SILLAS DE RUEDAS	SILLA DE RUEDAS MANUAL BÁSICA LESIONADO MEDULAR TIPO 3	Silla de ruedas manual ligera configurable de aluminio plegable. Tapicería del asiento y del respaldo ajustable en tensión. Debe permitir regular la altura, ángulo y profundidad del asiento, el respaldo en altura, centro de gravedad, la longitud del reposabrazos y el ángulo de las plataformas. Reposapiés desmontables y abatibles. Configurable a las características anatómicas del/de la paciente. Con ruedas traseras con cámaras. Ruedas delanteras macizas. Peso máximo de la silla: 15,5 kg. Apta para pacientes con peso de hasta 125 kg (170 Kg con armazón reforzado) Garantía mínima de la silla: 2 años contra cualquier defecto de fabricación.	HELIX2 O EQUIVALENTE	3	1.378,00 €
	SILLA DE RUEDAS MANUAL ESPECIAL LIGERA LESIONADO MEDULAR TIPO 4	Silla de ruedas manual de aluminio ultraligera configurable. Debe permitir regular la altura, ángulo y profundidad del asiento, el respaldo en altura, centro de gravedad, la longitud del reposabrazos y el ángulo de las plataformas. Reposapiés desmontables y abatibles. Configurable a las características anatómicas del/de la paciente. Tapicería de respaldo ajustable en tensión. Con ruedas traseras ultraligeras. Posibilidad de reposacabezas. Posibilidad de sistemas especiales de sedestación y posicionamiento, y también de resciprocadores, en casos de prescripción médica. Apta para pacientes con peso de hasta 125 kg. Garantía mínima de la silla: 2 años contra cualquier defecto de fabricación.	ARGON 2/HELIUM O EQUIVALENTE	3	2.000,00 €
	SILLA DE RUEDAS ELÉCTRICA	Silla de ruedas eléctrica básica desmontable y plegable. Estructura de asiento regulable con posibilidad de aumentar la anchura del asiento. Ruedas traseras hinchables antivuelco. Ruedas delanteras macizas. Respaldo desmontable regulable en altura y ángulo. Reposabrazos extraíbles y regulables en altura. Reposapiés desmontables. Apta para pacientes con peso de hasta 125 kg. Prestaciones: batería de 50 Amp. Debe alcanzar una velocidad de 6-8 km/h aproximadamente. Autonomía aproximada de 25 km. Mando susceptible de ser colocado en ambos lados. Garantía mínima de la silla: 2 años frente a cualquier defecto de fábrica. Garantía mínima de la batería: 6 meses. Duración mínima de la batería: 1,5 años.	RUMBA O EQUIVALENTE	3	2.454,00 €
COMPLEMENTOS SILLAS DE RUEDAS	SISTEMA DE SEDESTACIÓN: RESPALDO ADAPTADO	Respaldo adaptado sistema de sedestación. Diferentes formas y tallas, desde torácico inferior hasta nivel de hombros, debe adaptarse a las necesidades clínicas y altura de cada paciente. Con cuñas de posicionamiento y soportes laterales. Apto para pacientes con un peso de hasta 125 Kg. Debe permitir	JAY 3 O EQUIVALENTE	3	862,00 €

		retirarlo y acoplarlo con facilidad. Debe poder ajustarse a profundidad, altura y ángulo de las sillas ofertadas.			
	SISTEMA DE SEDESTACIÓN: CABECERO ADAPTADO	Cabecero adaptado con almohadillas occipitales y suboccipitales. Amplio rango de ajustes y posibilidades de posicionamiento. Con brazo de montaje y placa de soporte apto para las sillas ofertadas.	WHITMYER O EQUIVALENTE	3	400,00 €
	SISTEMA DE SEDESTACIÓN: COJIN ADAPTADO	Cojín posicionador con tamaño y forma ajustable a la anatómica pélvica, puede ser de espuma contorneada o bolsa de fluido o aire. Configuración básica. Funda transpirable y base cojín con funda de anti-incontinencia. Medidas adaptadas a las sillas ofertadas. Mínimo 2 años de garantía.	JAY BASIC O EQUIVALENTE	3	780,00 €
	COJIN ANTIESCARAS VISCOELÁSTICO CON FUNDA	Cojín de espuma ligera y contorneada, visco elástico en hondonada pélvica, para pacientes con riesgo moderado de desarrollar úlceras de presión. Apto para pacientes con peso máximo de 125 Kg. Dimensiones válidas para las sillas manuales ofertadas. Debe incluir funda anti-incontinencia.	JAY EASY VISCO O EQUIVALENTE	3	140,00 €
	COJIN ANTIESCARAS CON FUNDA DE GEL FLUIDO	Cojín de espuma ligera y contorneada y gel fluido, para pacientes con riesgo alto de desarrollar úlceras de presión. Apto para pacientes con peso máximo de 125 Kg. Dimensiones válidas para las sillas manuales ofertadas. Debe incluir: Funda anti-incontinencia.	JAY EASY FLUID O EQUIVALENTE	3	364,00 €
	COJIN DE ABDUCCIÓN	Estructura acolchada de alta densidad debe ser recortada anatómicamente y cubierta de una funda de protección y fijación	JAY EXTREME/ROHO	3	405,00 €

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO		CARACTERÍSTICAS	MODELO TIPO	CANTIDAD ANUAL ESTIMADA	Precio MÁXIMO unidad sin IVA
MEDIAS DE COMPRESION	PANTY DE COMPRESIÓN FUERTE	Deber tener gran elasticidad y ser facilmente adaptable. A medida	No se refiere	15	27,00 €
	MEDIA DE COMPRESIÓN FUERTE HASTA EL MUSLO	Deber tener gran elasticidad y ser facilmente adaptable. Con blanda en la franja proximal con silicona antideslizante. Todas las tallas, para hombre y para mujer.	No se refiere	75	16,40 €

DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS A EFECTOS DE REALIZAR LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA (LOTE 2 TERRASSA)

DESCRIPCION DEL PRODUCTO		CARACTERISTICAS	MODELO TIPO	CANTIDAD ANUAL ESTIMADA	PRECIO MÁXIMO Unidad sin IVA
ORTESIS ESPECIFICAS Y ORTESIS A MEDIDA					
TRONCO	COLLARÍN CERVICAL TIPO PHILADELPHIA	Collarín rígido compuesto por dos valvas, con abertura para traqueotomía. Cierre lateral mediante velcro, Radiotransparente (incluido los remaches). Todas las tallas en relación con la circunferencia del cuello.	No se refiere	4	70,00 €
	MARCO DE JEWET	Ortesis dorso lumbar con marco de hiperextensión con apoyo suprapúbico, pectoral y dorsolumbar. Marco de aluminio ligero. Placa dorso lumbar de tensión regulable por banda y sistema de cierre. Placa esternal móvil. Todas las tallas en relación a la circunferencia del controno pélvico y altura. Placas acolchadas.	No se refiere	20	158,00 €
EXTREMIDAD SUPERIOR	FÉRULA INMOVILIZADORA DE TERMOPLÁSTICO	Férula de termoplástico perforado. Diferentes tamaños a medida del paciente, para inmovilización de articulaciones de mano, muñeca según pauta del médico prescriptor. Con cierre velcro.	No se refiere	50	58,00 €
	FÉRULA EXTENSORA DE DEDOS. FÉRULA DE BUNNELL.	Compuesta por tres soportes de apoyo sobre falanges y un sistema de resorte. Flexible. Con almohadilla ergonómica y resistente. Diferentes talla o medidas. De presión regulable.	No se refiere	100	37,00 €
EXTREMIDAD INFERIOR	ORTESIS ANTIEQUINA TIPO RANCHO DE LOS AMIGOS	Ortesis tibial dinámica antiequina en polipropileno, semielaborada, más elementos de anclaje. Todas las tallas para pie derecho e izquierdo.	No se refiere	10	125,00 €
	ORTESIS ANTIEQUINA TIBIAL DINÁMICA TIPO DAFO	Ortesis tibial dinámica antiequina articulada tipo DAFO más elementos de anclaje, termoconformada, a medida.	No se refiere	10	340,00 €
	ORTESIS ANTIEQUINA TIBIAL DINÁMICA TIPO KLENZACK	Ortesis bitutor tibial. Anclado a bota. De aluminio. Calzado incluido	No se refiere	2	556,00 €
	TALONERA VISCOELÁSTICA	Talonera viscoelástica.	No se refiere	13	20,00 €
	PLANTILLAS A MEDIDA	Plantillas a medida a partir de huella plantar o mediante sistema digital en estático y dinámico. Con base y material termoconformable.	No se refiere	50	105,00 €
	ALZA	Para corrección de dismetría, deberá estar fabricada en pieles de alta calidad, buena resistencia.	No se refiere	20	35,00 €
	CUÑA	A medida adaptable al calzado del paciente, deberá estar fabricada en pieles de alta calidad, buena resistencia.	No se refiere	10	62,00 €
	CORRECTOR SILICONA A MEDIDA	Corrector de silicona para corregir desviaciones de los dedos del pie, así como deformidades del antepie. A medida.	No se refiere	10	20,00 €
	CALZADO ORTOPÉDICO ESTÁNDAR	Calzado con piel natural elástica o materiales elásticos, sin costuras internas, que se adapten a las deformidades del pie y que mantengan las propiedades de transpiración, adaptación y flexibilidad.	No se refiere	2	137,00 €

	CALZADO ORTOPÉDICO A MEDIDA	Calzado a medida con piel natural elástica o materiales elásticos, para grandes deformidades del pie.	No se refiere	2	596,00 €
SILLA DE RUEDAS Y COMPLEMENTOS					
SILLAS DE RUEDAS	SILLA DE RUEDAS MANUAL BÁSICA LESIONADO MEDULAR TIPO 3	Silla de ruedas manual ligera configurable de aluminio plegable. Tapicería del asiento y del respaldo ajustable en tensión. Debe permitir regular la altura, ángulo y profundidad del asiento, el respaldo en altura, centro de gravedad, la longitud del reposabrazos y el ángulo de las plataformas. Reposapiés desmontables y abatibles. Configurable a las características anatómicas del/de la paciente. Con ruedas traseras con cámaras. Ruedas delanteras macizas. Peso máximo de la silla: 15,5 kg. Apta para pacientes con peso de hasta 125 kg (170 Kg con armazón reforzado) Garantía mínima de la silla: 2 años contra cualquier defecto de fabricación.	HELIX2	1	1.378,00 €
	SILLA DE RUEDAS MANUAL ESPECIAL LIGERA LESIONADO MEDULAR TIPO 4	Silla de ruedas manual de aluminio ultraligera configurable. Debe permitir regular la altura, ángulo y profundidad del asiento, el respaldo en altura, centro de gravedad, la longitud del reposabrazos y el ángulo de las plataformas. Reposapiés desmontables y abatibles. Configurable a las características anatómicas del/de la paciente. Tapicería de respaldo ajustable en tensión. Con ruedas traseras ultraligeras. Posibilidad de reposacabezas. Posibilidad de sistemas especiales de sedestación y posicionamiento, y también de resciprocadores, en casos de prescripción médica. Apta para pacientes con peso de hasta 125 kg Garantía mínima de la silla: 2 años contra cualquier defecto de fabricación.	ARGON 2/HELIUM	1	2.000,00 €
	SILLA DE RUEDAS ELÉCTRICA	Silla de ruedas eléctrica básica desmontable y plegable. Estructura de asiento regulable con posibilidad de aumentar la anchura del asiento. Ruedas traseras hinchables antivuelco. Ruedas delanteras macizas. Respaldo desmontable regulable en altura y ángulo. Reposabrazos extraíbles y regulables en altura. Reposapiés desmontables. Apta para pacientes con peso de hasta 125 kg. Prestaciones: batería de 50 Amp. Debe alcanzar una velocidad de 6-8 km/h. Autonomía aproximada de 25 km. Mando susceptible de ser colocado en ambos lados. Garantía de la silla: 2 años frente a cualquier defecto de	RUMBA	1	2.454,00 €

		fábrica. Garantía de la batería: 6 meses. Duración mínima de la batería: 1,5 años.			
COMPLEMENTOS SILLAS DE RUEDAS	SISTEMA DE SEDESTACIÓN: RESPALDO ADAPTADO	Respaldo adaptado sistema de sedestación. Diferentes formas y tallas, desde torácico inferior hasta nivel de hombros, debe adaptarse a las necesidades clínicas y altura de cada paciente. Con cuñas de posicionamiento y soportes laterales. Apto para pacientes con un peso de hasta 136 Kg. Debe permitir retirarlo y acoplarlo con facilidad. Debe poder ajustarse a profundidad, altura y ángulo de la silla ofertada.	JAY 3	1	862,00 €
	SISTEMA DE SEDESTACIÓN: CABECERO ADAPTADO	Cabecero adaptado con almohadillas occipitales y suboccipitales. Amplio rango de ajustes y posibilidades de posicionamiento. Con brazo de montaje y placa de soporte apto para las sillas ofertadas.	WHITMYER	1	400,00 €
	SISTEMA DE SEDESTACIÓN: COJIN ADAPTADO	Cojín posicionador con tamaño y forma ajustable a la anatómica pélvica, puede ser de espuma contorneada o bolsa de fluido o aire. Configuración básica. Funda transpirable y base cojín con funda de anti-incontinencia. Medidas adaptadas a la silla ofertada. 2 años de garantía.	JAY BASIC	1	780,00 €
	COJIN ANTIESCARAS VISCOELÁSTICO CON FUNDA	Cojín de espuma ligera y contorneada, viscoelástico en hondonada pélvica, para pacientes con riesgo moderado de desarrollar úlceras de presión. Apto para pacientes con peso máximo de 150 Kg. Dimensiones válidas para la silla manual ofertada. Accesorio incluido: Funda anti-incontinencia.	JAY EASY VISCO	1	140,00 €
	COJIN ANTIESCARAS CON FUNDA DE GEL FLUIDO	Cojín de espuma ligera y contorneada y gel fluido, para pacientes con riesgo alto de desarrollar úlceras de presión. Apto para pacientes con peso máximo de 150 Kg. Dimensiones válidas para la silla manual ofertada. Accesorio incluido: Funda anti-incontinencia.	JAY EASY FLUID	1	364,00 €

	COJIN ANTIESCARAS DE CELDAS INDEPENDIENTES	Cojín antiescaras de aire o de gel fluido, compuesto de celdas o áreas independientes y unidas por la base, y funda protectora transpirable y funda anti-incontinencia. Medidas adaptadas a la silla ofertada	JAY EXTREME/ROH O	1	405,00 €
MEDIAS DE COMPRESION					
PANTY DE COMPRESIÓN FUERTE		Deber tener gran elasticidad y ser facilmente adaptable. A medida	No se refiere	15	27,00 €
MEDIA DE COMPRESIÓN FUERTE HASTA EL MUSLO		Deber tener gran elasticidad y ser facilmente adaptable. Con blonda en la franja proximal con silicona antideslizante. Todas las tallas, para hombre y para mujer.	No se refiere	75	16,40 €

DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS A EFECTOS DE REALIZAR LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA (LOTE 3 SABADELL)

DESCRIPCION DEL PRODUCTO		CARACTERISTICAS	MODELO TIPO	CANTIDAD ANUAL ESTIMADA	PRECIO MÁXIMO Unidad sin IVA
ORTESIS ESPECÍFICAS Y ORTESIS A MEDIDA					
TRONCO	COLLARÍN CERVICAL TIPO PHILADELPHIA	Collarín rígido compuesto por dos valvas, con abertura para traqueotomía. Cierre lateral mediante velcro, Radiotransparente (incluido los remaches). Todas las tallas en relación con la circunferencia del cuello.	No se refiere	4	70,00 €
	MARCO DE JEWET	Ortesis dorso lumbar con marco de hiperextensión con apoyo suprapúbico, pectoral y dorsolumbar. Marco de aluminio ligero. Placa dorso lumbar de tensión regulable por banda y sistema de cierre. Placa esternal móvil. Todas las tallas en relación a la circunferencia del controno pélvico y altura. Placas acolchadas.	No se refiere	20	158,00 €
EXTREMIDAD SUPERIOR	FÉRULA INMOVILIZADORA DE TERMOPLÁSTICO	Férula de termoplástico perforado. Diferentes tamaños a medida del paciente, para inmovilización de articulaciones de mano, muñeca según pauta del médico prescriptor. Con cierre velcro.	No se refiere	50	58,00 €
	FÉRULA EXTENSORA DE DEDOS. FÉRULA DE BUNNELL.	Compuesta por tres soportes de apoyo sobre falanges y un sistema de resorte. Flexible. Con almohadilla ergonómica y resistente. Diferentes talla o medidas. De presión regulable.	No se refiere	100	37,00 €
EXTREMIDAD INFERIOR	ORTESIS ANTIEQUINA TIPO RANCHO DE LOS AMIGOS	Ortesis tibial dinámica antiequina en polipropileno, semielaborada, más elementos de anclaje. Todas las tallas para pie derecho e izquierdo.	No se refiere	10	125,00 €
	ORTESIS ANTIEQUINA TIBIAL DINÁMICA TIPO DAFO	Ortesis tibial dinámica antiequina articulada tipo DAFO más elementos de anclaje, termoconformada, a medida.	No se refiere	10	340,00 €
	ORTESIS ANTIEQUINA TIBIAL DINÁMICA TIPO KLENZACK	Ortesis bitutor tibial. Anclado a bota. De aluminio. Calzado incluido	No se refiere	2	556,00 €
	TALONERA VISCOELÁSTICA	Talonera viscoelástica.	No se refiere	13	20,00 €
	PLANTILLAS A MEDIDA	Plantillas a medida a partir de huella plantar o mediante sistema digital en estático y dinámico. Con base y material termoconformable.	No se refiere	50	105,00 €
	ALZA	Para corrección de dismetría.	No se refiere	20	35,00 €
	CUÑA	Adaptable a la bota de marcha ofertada y graduable.	No se refiere	10	62,00 €
	CORRECTOR SILICONA A MEDIDA	Corrector de silicona para corregir desviaciones de los dedos del pie, así como deformidades del antepie. A medida.	No se refiere	10	20,00 €
	CALZADO ORTOPÉDICO ESTÁNDAR	Calzado con piel natural elástica o materiales elásticos, sin costuras internas, que se adapten a las deformidades del pie y que mantengan las propiedades de transpiración, adaptación y	No se refiere	2	137,00 €

		flexibilidad.			
	CALZADO ORTOPÉDICO A MEDIDA	Calzado a medida con piel natural elástica o materiales elásticos, para grandes deformidades del pie.	No se refiere	2	596,00 €
	ESPINILLERAS A MEDIDA	Espinilleras a medida de fibra de carbono.	No se refiere	10	165,00 €
SILLA DE RUEDAS Y COMPLEMENTOS					
SILLAS DE RUEDAS	SILLA DE RUEDAS MANUAL BÁSICA LESIONADO MEDULAR TIPO 3	Silla de ruedas manual ligera configurable de aluminio plegable. Tapicería del asiento y del respaldo ajustable en tensión. Debe permitir regular la altura, ángulo y profundidad del asiento, el respaldo en altura, centro de gravedad, la longitud del reposabrazos y el ángulo de las plataformas. Reposapiés desmontables y abatibles. Configurable a las características anatómicas del/de la paciente. Con ruedas traseras con cámaras. Ruedas delanteras macizas. Peso máximo de la silla: 15,5 kg. Apta para pacientes con peso de hasta 125 kg (170 Kg con armazón reforzado) Garantía mínima de la silla: 2 años contra cualquier defecto de fabricación.	HELIX2	1	1.378,00 €
	SILLA DE RUEDAS MANUAL ESPECIAL LIGERA LESIONADO MEDULAR TIPO 4	Silla de ruedas manual de aluminio ultraligera configurable. Debe permitir regular la altura, ángulo y profundidad del asiento, el respaldo en altura, centro de gravedad, la longitud del reposabrazos y el ángulo de las plataformas. Reposapiés desmontables y abatibles. Configurable a las características anatómicas del/de la paciente. Tapicería de respaldo ajustable en tensión. Con ruedas traseras ultraligeras. Posibilidad de reposacabezas. Posibilidad de sistemas especiales de sedestación y posicionamiento, y también de resciprocadores, en casos de prescripción médica. Apta para pacientes con peso de hasta 125 kg Garantía mínima de la silla: 2 años contra cualquier defecto de fabricación.	ARGON 2/HELIUM	1	2.000,00 €

	SILLA DE RUEDAS ELÉCTRICA	Silla de ruedas eléctrica básica desmontable y plegable. Estructura de asiento regulable con posibilidad de aumentar la anchura del asiento. Ruedas traseras hinchables antivuelco. Ruedas delanteras macizas. Respaldo desmontable regulable en altura y ángulo. Reposabrazos extraíbles y regulables en altura. Reposapiés desmontables. Apta para pacientes con peso de hasta 125 kg. Prestaciones: batería de 50 Amp. Debe alcanzar una velocidad de 6-8 km/h. Autonomía aproximada de 25 km. Mando susceptible de ser colocado en ambos lados. Garantía de la silla: 2 años frente a cualquier defecto de fábrica. Garantía de la batería: 6 meses. Duración mínima de la batería: 1,5 años.	RUMBA	1	2.454,00 €
COMPLEMENTOS SILLAS DE RUEDAS	SISTEMA DE SEDESTACIÓN: RESPALDO ADAPTADO	Respaldo adaptado sistema de sedestación. Diferentes formas y tallas, desde torácico inferior hasta nivel de hombros, debe adaptarse a las necesidades clínicas y altura de cada paciente. Con cuñas de posicionamiento y soportes laterales. Apto para pacientes con un peso de hasta 136 Kg. Debe permitir retirarlo y acoplarlo con facilidad. Debe poder ajustarse a profundidad, altura y ángulo de la silla ofertada.	JAY 3	2	862,00 €
	SISTEMA DE SEDESTACIÓN: CABECERO ADAPTADO	Cabecero adaptado con almohadillas occipitales y suboccipitales. Amplio rango de ajustes y posibilidades de posicionamiento. Con brazo de montaje y placa de soporte apto para las sillas ofertadas.	WHITMYER	2	400,00 €
	SISTEMA DE SEDESTACIÓN: COJIN ADAPTADO	Cojín posicionador con tamaño y forma ajustable a la anatómica pélvica, puede ser de espuma contorneada o bolsa de fluido o aire. Configuración básica. Funda transpirable y base cojín con funda de anti-incontinencia. Medidas adaptadas a la silla ofertada. 2 años de garantía.	JAY BASIC	2	780,00 €
	COJIN ANTIESCARAS VISCOELÁSTICO CON FUNDA	Cojín de espuma ligera y contorneada, viscoelástico en hondonada pélvica, para pacientes con riesgo moderado de desarrollar úlceras de presión. Apto para pacientes con peso máximo de 150 Kg. Dimensiones válidas para la silla manual ofertada. Accesorio incluido: Funda anti-incontinencia.	JAY EASY VISCO	4	140,00 €
	COJIN ANTIESCARAS CON FUNDA DE GEL FLUIDO	Cojín de espuma ligera y contorneada y gel fluido, para pacientes con riesgo alto de desarrollar úlceras de presión. Apto para pacientes con peso máximo de 150 Kg. Dimensiones válidas para la silla manual ofertada. Accesorio incluido: Funda anti-incontinencia.	JAY EASY FLUID	2	364,00 €
	COJIN ANTIESCARAS DE CELDAS	Cojín antiescaras de aire o de gel fluido, compuesto de celdas o	JAY	2	405,00 €

	INDEPENDIENTES	áreas independientes y unidas por la base, y funda protectora transpirable y funda anti-incontinencia. Medidas adaptadas a la silla ofertada	EXTREME/ROH O		
MEDIAS DE COMPRESION					
PANTY DE COMPRESIÓN FUERTE		Deber tener gran elasticidad y ser facilmente adaptable. A medida	No se refiere	15	27,00 €
MEDIA DE COMPRESIÓN FUERTE HASTA EL MUSLO		Deber tener gran elasticidad y ser facilmente adaptable. Con blonda en la franja proximal con silicona antideslizante. Todas las tallas, para hombre y para mujer.	No se refiere	75	16,40 €

6.- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO:

Las empresas adjudicatarias facturarán a mes vencido, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, los suministros efectuados.

Las facturas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Con carácter general, conforme a los requisitos fiscales establecidos, en la factura constará la Razón Social, C.I.F./N.I.F. y dirección tanto de la entidad emisora como de la receptora de la factura, número y fecha de la misma. En todo caso, deberá incluir el código de este expediente de licitación.
- Código del expediente de licitación.
- Las facturas se emitirán siempre tras el suministro de los materiales.
- En caso de emitir una factura por trabajador, deberá indicarse en la misma el nombre, apellidos, DNI/NIF, tarifa aplicada según el material suministrado y fecha de entrega del mismo. Igualmente, deberá ir acompañada de la correspondiente autorización por parte de EGARSAT.
- En caso de emitir una factura por el conjunto de materiales suministrados durante el mes, deberá acompañarse una relación detallada de los mismos, aportando en todos los casos los datos e información especificados en el párrafo anterior.
- Los importes unitarios aplicados que se relacionen en las facturas se ajustarán siempre a los ofertados por el adjudicatario.
- El incumplimiento de alguno o todos los requisitos mencionados, supondrá la devolución de la factura al proveedor.

En relación a la facturación será de aplicación lo dispuesto, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro de facturas en el sector público, y en la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

A estos efectos, y en caso de ser de aplicación dicha normativa al adjudicatario, en la factura deberán indicar a la Mutua como destinatario con los siguientes códigos:

Nombre Unidad Tramitadora: EGARSAT

	CODIGO	DENOMINACION
Oficina contable	GE0000511	EGARSAT
Órgano Gestor	GE0000511	EGARSAT
Unidad Tramitadora	GE0000511	EGARSAT

ANEXO N° 4

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR

D. /D.^a _____ en condición de _____
de la entidad _____ con NIF n° _____, con
domicilio social en _____ provincia de _____

EXPONE:

Que en cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en el presente pliego para la
contratación de _____
con n° de Expediente _____

DECLARA:

I.- Que reúne todas y cada una de las condiciones para contratar con el Sector público
previstas en el Capítulo II del título II del Libro I de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de
Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las
Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero
de 2014, no estando incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, de conformidad con
el artículo 71 de la antedicha Ley, ni en supuesto de incompatibilidad prevista en la
normativa estatal o autonómica de aplicación.

II.- Que no concurre en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 71.3, 71.8 y 74.3 de
la Ley 35/2014, de 26 de diciembre, por la que se regula el texto refundido de la Ley General
de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas Colaboradoras con la
Seguridad Social.¹

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración
en....., a.....de.....de 2020.

Firmado: D. /D^a.
(Firma y sello del licitador o persona que lo representa)

¹ A estos efectos se informa que la composición de los Órganos de Gobierno y Participación de la entidad se detallan
en el Perfil de Transparencia que EGARSAT Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N° 276 dispone en la página
web www.egarsat.es

ANEXO Nº 5

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES:

D. /D^a., con DNI nº, actuando en su propio nombre y derecho / en representación de la entidad con domicilio profesional en, calle..... nº....., código postal....., en su calidad de, ante el Órgano de contratación de EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276 para la adjudicación del EXP..... que consiste en “.....”, se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios materiales y/o personales a efectos de su admisión en el procedimiento de adjudicación:

1. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES:

- ✓ Un técnico superior en Ortoprótisis (con la correspondiente titulación) y experiencia mínima de cinco años

2. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES:

- ✓ No aplica

Estos compromisos se integrarán en el contrato, atribuyéndoles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto resolución del contrato, y pudiendo establecerse penalidades por su incumplimiento conforme a lo señalado en el Art. 192 de la misma. **Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante toda la vigencia del contrato. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a EGARSAT.**

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente certificación en....., a.....de.....de 2020.

Firmado: D. /D^a.
(Firma y sello del licitador o persona que lo representa)

ANEXO N° 6

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS

D. /D.^a _____ en condición de
_____ de la entidad _____ con NIF
n° _____, con domicilio social en _____ provincia
de _____

EXPONE:

Que en cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en el presente pliego para la
contratación de _____
con n° de Expediente _____

DECLARA:

I.-Que se compromete a guardar secreto profesional sobre todas las informaciones,
documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la visita, estando
obligado a no hacerlos públicos o difundir cuantos datos conozca como consecuencia o con
ocasión de la misma, incluso después de finalizar el procedimiento de adjudicación y/o el
plazo contractual.

II.-Se compromete a mantener estricta confidencialidad y a no revelar o ceder datos, ni aún
para su conservación o documentos proporcionados por la Mutua o copia de los mismos, a
terceros, para cualquier otro uso no previsto como necesario para el desempeño del servicio
objeto de esta licitación, especialmente los datos de carácter personal.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente certificación
en....., a.....de.....de 2020.

Firmado: D. /D^a.
(Firma y sello del licitador o persona que lo representa)

ANEXO Nº 7

MODELO AVAL

La entidad..... con NIF....., con domicilio en, y en su nombre D. /D^a, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del poder notarial otorgado con fecha Ante el notario de D. /D^a, n.º protocolo..... y que asegura que no ha sido revocado ni modificado

AVALA

A, con NIF....., y domicilio en, en concepto de GARANTÍA(*), en virtud de lo dispuesto en la normativa de contratación pública y en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares para la adjudicación del Expediente n.º..... con objeto..... ante el Órgano de Contratación de EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276 con NIF G-64438997 por importe de* (.....€).

Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión, orden y división previstos en la legislación vigente para fianzas y avales, con compromiso de pago al primer requerimiento de EGARSAT, y con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de sector público y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que EGARSAT o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

En....., a.....de.....de 2020.

Firmado: D. /D^a.
(Firma y sello del licitador o persona que lo representa)

Nota:

Importe de la garantía provisional o definitiva, según proceda.

ANEXO N° 8

SOLVENCIA EXIGIBLE:

1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 87 de la LCSP):

☒ Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Criterio de solvencia: Como mínimo, los licitadores deberán acreditar mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito, o mediante una declaración del empresario, haber tenido durante el año 2016, 2017 o 2018 una cifra de negocio en la actividad objeto de la presente licitación superior al valor estimado del contrato (IVA excluido) según el lote/s al que licite.

☐ En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

☐ Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

☐ Para los contratos de concesión de obras y de servicios, o para aquellos otros que incluyan en su objeto inversiones relevantes que deban ser financiadas por el contratista, el órgano de contratación podrá establecer medios de acreditación de la solvencia económica y financiera alternativos a los anteriores, siempre que aseguren la capacidad del contratista de aportar los fondos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

13.2. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL (art. 88, 89 y 90 de la LCSP):

SOLVENCIA TÉCNICA EN CONTRATO DE SUMINISTROS (art. 89 LCSP):

☒ Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Criterio de solvencia: Los licitadores deberán presentar una relación de los principales suministro celebrados en los últimos 3 años del mismo tipo al que corresponde el objeto del contrato. Esta relación deberá ser de un importe anual igual o superior al presupuesto de licitación del lote/s al cual liciten (IVA excluido). Para acreditar este apartado se acompañarán de certificados de buena ejecución de dichos contratos, y a falta de estos certificados, mediante una declaración expresa firmada por el representante de la entidad que acredite lo exigido en este apartado.

☒ Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

Criterio de solvencia: En concreto, los licitadores deberán acreditar el siguiente equipo humano:

- o Un técnico superior en Ortoprótisis (con la correspondiente titulación) y experiencia mínima de cinco años. Para su acreditación deberá aportarse copia del título del profesional y Currículum vitae de la persona designada.

☐ Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

☐ Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.

☐ Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

☐ Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

☐ Indicación de los sistemas de gestión de la cadena de suministro, incluidos los que garanticen el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y de seguimiento que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

SOLVENCIA COMPLEMENTARIA:

☐ Certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de la calidad.

☐ Certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de gestión medioambiental.

NOTAS:

Solamente las empresas en las que recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la mejor oferta según la puntuación obtenida respecto de los criterios de adjudicación previstos en el Pliego, deberán aportar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en este Anexo.

Cuando el contrato no esté sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo previsto en el APARTADO 3º del cuadro de características, las empresas de nueva creación, entendiendo por tales aquellas que tengan una antigüedad inferior a cinco años (computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas), acreditarán su solvencia técnica del siguiente modo:

a) Por todos o algunos de los medios de solvencia técnica marcados en este anexo, según lo dispuesto en el APARTADO 13º del cuadro de características, a excepción del relativo a la ejecución de un número determinado de suministros, si fuera el caso.

b) En el supuesto de ser el único medio de solvencia técnica exigido en el presente anexo el relativo a la ejecución de un número determinado de suministros, dicha solvencia se justificará con una relación de los suministros realizados en el periodo correspondiente a la actividad de la empresa.

ANEXO N° 9

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La presente licitación se adjudicará a la oferta que presente la mejor relación calidad-precio, según los criterios indicados a continuación:

1) OFERTA ECONÓMICA:	Máximo 55 puntos.
2) OFERTA TÉCNICA VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE:	Máximo 45 puntos.
TOTAL:	Máximo 100 puntos.

1. OFERTA ECONÓMICA. MÁXIMO 55 PUNTOS (SOBRE C):

Los licitadores podrán mejorar la oferta máxima indicada en el Pliego obteniendo mejor puntuación aquella oferta más económica que no incurra en anormalidad, según lo indicado en el presente anexo.

Las ofertas económicas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntuacion = 55 \times \frac{Oferta\ más\ económica}{Oferta\ económica\ analizada}$$

Los resultados de todas y cada una de las formulas se hará con dos decimales redondeados al alza.

PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:

La mesa de contratación identificará las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, con arreglo a los siguientes parámetros objetivos:

1.-Si concurre un solo licitador, se considerará anormalmente baja cuando cumpla los dos siguientes requisitos:

- Que la oferta económica sea un 30% más baja que el presupuesto de licitación y,
- Que la puntuación que le corresponde en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior al 90 % de la puntuación total establecida para éstos en el pliego.

2.-Si concurren dos empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

- Que la oferta económica sea inferior en más de un 25 por ciento a la de la otra oferta.
- Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior en más de un 25 % a la puntuación más baja.

3.-Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla con los dos criterios siguientes:

- a) Que la oferta económica sea inferior en más de un 20 por ciento a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas.
 - b) Que la puntuación que le corresponda al resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior en más de un 20% a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas.
- En el supuesto de que EGARSAT estime que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando las mismas sean inferiores a los importes indicados en el apartado anterior, deberá dar audiencia al licitador que la hubiera presentado para que, en el plazo máximo de 5 días hábiles, justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma según lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP.
 - Recibido el informe justificativo de la oferta presentada, la Mesa de Contratación lo entregará a la Dirección o Departamento solicitante de la licitación a efecto de que emita el asesoramiento técnico correspondiente e informe respecto de la aceptación o rechazo del mismo. La Mesa de Contratación elevará de forma motivada la correspondiente propuesta al órgano de contratación en base al informe del solicitante, quien podrá aceptar o no la oferta económica presentada si estima que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, en cuyo caso la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas conforme a los criterios de valoración establecidos en el pliego.
 - En el caso de aceptarse esta oferta, se le asignará a éste la máxima puntuación, y se recalculará la fórmula para el resto de licitadores en base a la misma.

2. OFERTA TÉCNICA VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE. MÁXIMO 45 PUNTOS (SOBRE C):

✓ Recursos Humanos (máximo 10 puntos)

Se valorará el compromiso del licitador de poner a disposición del contrato personal formado como técnico superior en Ortoprótisis adicional a lo explicitado en el pliego. Se valorará de la siguiente forma:

Recursos Humanos	Valoración
Existe el compromiso del licitador conforme pone a disposición del contrato 1 técnico adicional formado como técnico superior de	5 puntos

Ortoprótisis adicional a lo explicitado en el pliego.	
Existe el compromiso del licitador conforme pone a disposición de contrato 2 técnicos superiores formados en Ortoprótisis adicional a lo explicitado en el pliego	10 puntos

✓ **Tiempo de entrega del suministro (máximo 10 puntos)**

Mejora en el plazo de entrega del suministro del producto desde la recepción de la petición de EGARSAT. (Máximo 10 puntos)

Se valorará la reducción de la entrega del producto respecto al plazo máximo de entrega que marcan los pliegos de 6 días hábiles.

Tiempo de entrega suministros	Valoración
3 días hábiles o menos	10 puntos
4 días hábiles	5 puntos
5 días hábiles	2,5 puntos
6 días hábiles	0 puntos

✓ **Cercanía -a pie- del centro ortopédico puesto a disposición del contrato al centro asistencial de Egarsat de referencia según el lote donde se licite (máximo 10 puntos).**

Se valorará la cercanía del centro ortopédico al centro asistencial de referencia de Egarsat. La puntuación se reparte de la siguiente manera:

Cercanía del centro ortopédico al centro asistencial de Egarsat	Valoración
Menos de 500 m	10 puntos
Entre 500 m y 1 km	5 puntos
Entre más de 1 km y 2 km	2,5 puntos
Más de 2 km	0 puntos

Centros de referencia:

Hospital Egarsat - Avda. Tibidabo, nº 20 Barcelona
 Egarsat Terrassa Calle Garcia Humet, nº 40 Terrassa
 Egarsat Sabadell Calle Illa, nº 45 Sabadell

Para verificar la distancia, se utilizará la herramienta de “Google maps a pie”. En el modelo de oferta técnica deberán indicar la dirección postal del centro.

✓ Número de locales (máximo 10 puntos)

Se valorará el número de centros ortopédicos adicionales a los exigidos en el pliego técnico en la ciudad del lote o lotes donde se presenten. Los locales adicionales ofertados deberán tener las acreditaciones sanitarias vigentes.

- 1 Local: 5 puntos.
- 2 Locales: 10 puntos.

✓ Tiempo de respuesta a las reclamaciones del servicio realizado a EGARSAT (máximo 5 puntos):

Tiempo de respuesta	Valoración
Respuesta a cualquier reclamación en menos de 48 horas.	5 puntos
Respuesta a cualquier reclamación en un tiempo igual o superior a las 48 horas.	0 puntos

ANEXO N° 10

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

- La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Esta condición especial de ejecución tendrá el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Medidas ambientales:

- La promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.

Medidas sociales:

- El cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
- La aplicación de medidas para prevenir la siniestralidad laboral conforme a la normativa aplicable.

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:

- ☒ Causa de resolución del contrato.
- ☒ Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades.

Estas condiciones especiales de ejecución tendrán el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para comprobar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato indicadas en este Anexo, EGARSAT podrá solicitar la documentación que así lo acredite tantas veces como considere oportunas, durante la vigencia del contrato.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato, serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

ANEXO N° 11

PENALIDADES

El incumplimiento por parte del adjudicatario de alguna de las condiciones establecidas en el presente pliego por causas imputables a él, podrá dar lugar a la imposición de penalidades por parte de EGARSAT, según lo indicado a continuación:

- ☒ Penalidades por incumplimientos en las prestaciones objeto del contrato:
 - Muy graves: Incumplimiento en la realización de las prestaciones objeto de este contrato por la imposibilidad de suministrar los productos solicitados. Penalización económica: 10% del importe de adjudicación del contrato o posibilidad de resolución del contrato.
 - Graves: El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato según lo previsto en el Anexo N° 10. Penalización económica: 5% del importe de adjudicación del contrato o posibilidad de resolución del contrato.
 - Leves: Retrasos en el pedido respecto de los plazos previstos. En el supuesto de incumplimiento de los plazos de entrega ofertados, o, en su defecto, de los indicados en el Pliego de Prescripciones técnicas, por causas imputables al contratista, se le aplicará, a partir de 5 o más retrasos injustificados en un periodo de 12 meses, una deducción del 10% del precio total de los productos no entregados en plazo. Por motivo de producirse 10 o más retrasos injustificados en un mismo ejercicio, EGARSAT podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de nuevas penalizaciones en función del daño ocasionado.

Procedimiento:

La aplicación de las penalidades por parte de EGARSAT es plenamente compatible con el ejercicio de las facultades de resolución de contrato y con la correspondiente reclamación de daños y perjuicios.

Las incidencias que den pie a las penalidades serán notificadas por correo certificado con acuse de recibo o por correo electrónico en la dirección indicada por los adjudicatarios, dándose un plazo de 15 días para que se formulen las alegaciones correspondientes, adoptando la Mutua, la resolución definitiva, en un plazo máximo de 15 días desde la recepción de las alegaciones.

Se aplicará la penalización cuando una vez notificado al adjudicatario y en el plazo establecido no formule ninguna alegación o ésta no sea suficiente para justificar el incumplimiento ocasionado. EGARSAT emitirá la resolución definitiva que será notificada al adjudicatario.

En caso de tener que aplicar penalidades, éstas serán deducidas de la siguiente factura a abonar. La aplicación de las mismas por parte de EGARSAT será plenamente compatible con el ejercicio de las facultades de resolución de contrato y con la

correspondiente reclamación de daños y perjuicios. EGARSAT solamente abonará aquel suministro entregado en perfectas condiciones.

ANEXO N° 12:

MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.

EGARSAT ha previsto para la presente licitación una estimación tanto del material a suministrar como del volumen de los mismos, en base a las orientaciones de consumo de ejercicios anteriores. No obstante, este número puede verse incrementado porque incrementa la siniestralidad en la zona, o bien, por nuevas necesidades surgidas una vez se esté ejecutando el contrato, por lo que se prevé un aumento de hasta un 20 % del presupuesto anual previsto en el APARTADO 5° del cuadro de características del Pliego para toda la duración del contrato, siendo dicho porcentaje parte integrante del valor estimado de la licitación indicado en dicho apartado.

El Órgano de Contratación podrá solicitar la baja de los suministros que dejen de ser necesarios para cubrir las necesidades de la mutua. En ningún caso, la disminución de suministros contratados respecto a los incluidos inicialmente en el pliego podrá ser alegado por el adjudicatario, como alteración del equilibrio económico del contrato, ni dará motivo a indemnización de clase alguna.

Tanto la tipología de suministros como el volumen a satisfacer por el adjudicatario será el que en cada momento se demande por parte de EGARSAT, no adquiriéndose obligación alguna de volumen de demanda.

ANEXO N° 13

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado DEUC, se deberán seguir los siguientes pasos:

DESCARGAR DEUC:

1. Descargar en su equipo el fichero DEUC.xml disponible el perfil del contratante de EGARSAT MCCSS276 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Apartado “OTROS DOCUMENTOS” del expediente de referencia. Para descargar el archivo xml deberá clicar en “VER” y guardar este archivo en su ordenador.

ACCEDER AL DEUC:

Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

- 1.
2. En la cuestión ¿Quién es usted? Deberá seleccionar la opción “*Soy un operador económico*”.
3. En la cuestión ¿Qué desea hacer? Deberá seleccionar la opción “*Importar un DEUC*”.
4. Cargar el fichero DEUC.xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
5. Una vez cargado el xml, en la consulta ¿Dónde tiene su sede su empresa? Deberá seleccionar el país y clicar el botón “*Siguiente*”.

CUMPLIMENTAR EL DEUC:

1. Cumplimentar los apartados II, III, IV, V- en su caso-, y VI del formulario DEUC.
2. Una vez cumplimentado deberá clicar el botón “*Visión General*” para ver todo el formulario en la pantalla.
3. Descargar en el ordenador el documento en “*Formato PDF*” y *firmarlo electrónicamente*
4. Presentar este documento debidamente cumplimentado y firmado junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la licitación y dentro del plazo fijado en la misma.

ANEXO N° 14:

CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO.

- ☐ No aplica
- ☒ Si aplica. Las definidas en el Anexo n° 11 (Penalidades).

ANEXO N° 15:

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRAJADORES A LOS QUE AFECTA LA SUBROGACIÓN

- No procede para esta licitación.

ANEXO N° 16:

OTRA DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL LICITADOR QUE PRESENTE LA MEJOR OFERTA

Para cada uno de los locales puestos a disposición del contrato deberán aportar:

- **Copia de la resolución administrativa de autorización sanitaria de funcionamiento en vigor**, otorgada por Generalitat de Catalunya, conforme el establecimiento cumple con todos los requisitos técnico-sanitarios establecidos en el Decreto 179/2010, de 23 de noviembre, por el que se establecen los requisitos técnico-sanitarios para la autorización sanitaria de las ortopedias y de los establecimientos de audioprótesis y se regula el procedimiento de autorización. La copia deberá ir acompañada de una declaración responsable del centro indicando que persisten las condiciones técnicas y demás circunstancias que dieron lugar a la citada autorización.
- **Copia de la resolución administrativa de autorización sanitaria de funcionamiento en vigor**, otorgada por Generalitat de Catalunya, conforme el licitador cumple con todos los requisitos establecidos en el Decreto 265/2005, de 13 de diciembre, por el que se establecen los requisitos para el otorgamiento de la autorización sanitaria de funcionamiento a las personas fabricantes de productos sanitarios ortoprotésicos a medida. La copia deberá ir acompañada de una declaración responsable del centro indicando que persisten las condiciones técnicas y demás circunstancias que dieron lugar a la citada autorización.

ANEXO N° 17

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO POR EL CONTRATISTA DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de la presente licitación. En ningún caso podrá utilizar, tratar o ceder los datos para otros fines.

Dicha finalidad se considera obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

ANEXO Nº 18

MODELO DE CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

REUNIDOS:

De una parte,

De una parte, D., con DNI, en nombre y representación de **EGARSAT, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276** (en adelante, EGARSAT), domiciliada en Sant Cugat del Vallès, Avinguda de Roquetes nº 63-65 (CP 08174), con CIF G-64438997, en su condición de Director Gerente y Apoderado, según escritura autorizada por el Notario D. /Dª de fecha, con nº de su Protocolo.

De otra parte,

D. /Dª, en nombre y representación de (en adelante la entidad contratada), con C.I.F., con domicilio en, calle nº, en su condición de Representante legal, según escritura de poder nº, de fecha, autorizada por el Notario D. /Dª, inscrita en el Registro Mercantil de Inscripción..... Folio..... Hoja..... Libro.....

EXPONEN:

1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita a LA ENTIDAD firmante del contrato principal, encargada/o del tratamiento, para tratar por cuenta de **EGARSAT, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº276 (en adelante EGARSAT)**, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio indicado en el EXPONEN del contrato principal.

El tratamiento consistirá en el tratamiento de datos, tanto en formato papel como automatizados, de pacientes de EGARSAT -incluidos datos médicos-, para poder llevar a cabo la prestación de servicios indicada en el contrato principal, tanto en las instalaciones de EGARSAT como fuera de ellas.

Los tratamientos a realizar serán: Recogida, Registro, Modificación, Consulta y Comunicación.

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, **EGARSAT**, responsable del tratamiento, pone a disposición de la ENTIDAD, encargada/o del tratamiento, la información que se describe a continuación:

- **Datos relativos a pacientes de EGARSAT.**
 - o **Datos identificativos**
 - DNI/NIF
 - Dirección
 - Núm. SS/Mutualidad
 - Teléfono
 - Nombre y apellidos
 - o **Datos de salud**
 - o **Datos de características personales**
 - Fecha de nacimiento

3. Duración

El presente acuerdo tendrá la misma duración a la indicada en el contrato principal.

Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento debe devolver al responsable los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios ni para fin distinto.
2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.
3. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, en su caso, que contenga:
 - a) El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 - b) Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - c) En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 - d) Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

1. La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 2. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 3. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 4. El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
4. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.
 5. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
 6. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
 7. Subcontratación
 - a) El Encargado de Tratamiento no puede subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.
 - b) Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá
 - c) comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 2 semanas, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.
 - d) El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.
 8. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

9. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
10. Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
11. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
12. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
13. Acceso, rectificación, supresión y oposición
14. Limitación del tratamiento
15. Portabilidad de datos
16. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)
17. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección xparedes@egarsat.es (email del Delegado en Protección de Datos). La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
18. Derecho de información
19. Corresponde al responsable facilitar el derecho de información a los afectados en el momento de la recogida de los datos.
20. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.
 - a. El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72h, y a través del correo electrónico dpo@egarsat.es las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
 - b. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.
 - c. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:
21. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
22. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
23. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
24. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
 - a. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

25. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
26. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
27. Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
28. Implantar las medidas de seguridad pertinentes. En todo caso, deberá implantar mecanismos para:
 1. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 2. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 3. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 4. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
29. Destino de los datos:
 1. El Encargado de Tratamiento deberá devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.
 2. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
 3. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

EGARSAT, Mutua Colaboradora con
la Seguridad Social, n° 276

LA ENTIDAD